

Nro. 27.756 - 235/23
Paraná, miércoles 20 de diciembre de 2023
Edición de 107 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****GOBERNACION****DECRETO N° 11 GOB****DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación al Sr. José Luis Patiño, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Coordinador de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor José Luis PATIÑO, D.N.I. N° 16.952.702.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 12 GOB**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación al Sr. Sergio Kneeteman, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor Sergio Kneeteman, D.N.I. N° 16.404.664.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 19 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial:

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Turismo de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Jorge Diego Satto, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Turismo de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Jorge Diego Satto, D.N.I. N° 16.217.051.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 20 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Modernización de la Secretaría General de la Gobernación al Sr. Emanuel Gainza, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Modernización de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Emanuel Gainza, D.N.I. N° 33.838.500.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - -

DECRETO N° 160 GOB

DISPOSICION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027 y la proximidad de las festividades de Navidad y año nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que la asunción de las nuevas autoridades fue precedida por una etapa de transición, sin perjuicio de lo cual continua siendo necesario un profundo análisis sobre el estado de las cuentas públicas, situación administrativa y económica en general de la Administración por parte de los funcionarios entrantes, lo que hace aconsejable contar con un plazo razonable para su evaluación, durante el cual sería conveniente los plazos administrativos se encuentren suspendidos;

Que por otro lado, a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte de la Administración Central, tendiente a lograr un equilibrado manejo de los recursos humanos y materiales con miras a la racionalización y austeridad del gasto público, se estima conveniente disponer asueto y receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales;

Que ello se corresponde además, con la oportunidad del encuentro familiar, siendo las fiestas de Navidad y Año Nuevo motivo de reuniones, por lo que es intención de esta Administración, facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que a fin de brindar seguridad jurídica a la ciudadanía en general, dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos, suspendiéndose los plazos procedimentales, con las excepciones de aquellos procedimientos que, de acuerdo al interés público comprometido, sea imprescindible continuar;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias con las modalidades que cada situación amerite para no resentir su normal funcionamiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Provincial desde el 26 al 29 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central, durante el período comprendido entre los días 2 y 12 de enero de 2024 inclusive, el que se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los y las agentes.

Artículo 3°.- Dispónese la suspensión de los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas que no refieran a reclamos o recursos administrativos; los concernientes a las operaciones de crédito público; a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia, en los períodos antes consignados.-

Artículo 4°.- Los señores Ministros Secretarios de Estado y el señor Secretario General de la Gobernación en la jurisdicción Gobernación, mediante el dictado de Resoluciones, establecerán las medidas necesarias a efectos de garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en los períodos de asueto y receso, pudiendo disponer en su ámbito, las modalidades bajo las cuales se prestarán servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y lo de urgencia que se susciten.-

Artículo 5°.- Instase a los titulares de los entes descentralizados de la Administración Pública Provincial a dictar normas análogas a la presente.-

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3179 MGJ

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Disponiendo la transferencia a la Comuna La Clarita, Distrito Tercero, Departamento Colón, de los bienes cuyo detalle obra en Anexo que adjunto forma parte del presente.-

Disponiendo que la Comuna inscriba los bienes transferidos en los Registros Públicos correspondientes.-

Disponiendo que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de La Clarita, Distrito Tercero, Departamento Colón, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

DECRETO N° 3180 MGJ

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Autorizando a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la División Armas y Municiones dependiente de la Dirección Personal a efectuar la baja definitiva de cincuenta y seis chalecos de protección balística (Chalecos Antibalas Norma M.A. 01.A 1 de la Comisión Técnica Normativa de ANMaC) de uso policial, conforme los motivos expuestos en este decreto.-

Incorporando a los presentes el Anexo I, en el cual obran detallados los cincuenta y seis chalecos de protección balística (Chalecos Antibalas Norma M.A. 01.A 1 de la Comisión Técnica Normativa de ANMaC) de uso policial.

DECRETO N° 3181 MGJ

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 00010408 Endoso N° 000000, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Mayo de 2023 hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2023, por la suma de \$ 2.150.890,04.-

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de \$ 2.150.890,04.-

DECRETO N° 3182 MGJ

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora María Eugenia Poggi, D.N.I. N° 37.289.196, por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario policial Cabo Matías Franco Mazzola, D.N.I. N° 35.707.768, ocurrido el día 15 de Abril de 2023, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente Decreto.-

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de \$ 919.673,40 para que se abone a la señora María Eugenia Poggi, D.N.I. N° 37.289.196, por el concepto indicado en el presente decreto.-

DECRETO N° 3183 MGJ

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Declarando la prescripción adquisitiva operada conforme las disposiciones de la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, y en consecuencia escritúrese a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para el uso exclusivo del Consejo General de Educación con destino a la Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria, un inmueble el que según Plano de Mensura N° 21139 -Partida Provincial N° 113715, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, el cual consta de una superficie 8.426,44 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo SE 87° 33' de 4,02 m formando ochava entre calle Congreso y calle Montenegro y Recta 2-3 al rumbo SE 47° 46' de 87,13 m, lindando con calle Montenegro.

SURESTE: Recta 3-4 al rumbo SE 04° 50' de 4,00 m formando ochava entre las calles Montenegro y Av. Centenario del Pronunciamiento y recta 4-5 al rumbo S.O. 85° 15' de 4,00 m formando ochava entre Av. Centenario del Pronunciamiento y calle Prof. Sánchez.

SUROESTE: Recta 5-6 al rumbo S.O. 85° 15' de 4,00 m formando ochava entre Av. Centenario del Pronunciamiento y calle Prof. Sánchez, recta 6-7 al rumbo NO 47° 36' de 94,21 m lindando con calle Prof. Sánchez.

NOROESTE: Recta 7-8 al rumbo NE 02° 22'; de 4,01 m formando ochava entre calle Prof. Sánchez y calle Congreso, recta 8-1 al rumbo NE 42° 52'; de 81,79 m lindando con calle Congreso.-

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el presente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.477 y su modificatoria.-

DECRETO N° 3194 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Ana Alejandra Vera, contra la Resolución N° 1415 C.G.E. de fecha 18 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se concede o reconoce, según corresponda en cada caso, los períodos de licencia solicitados por el personal docente dependiente del Consejo General de Educación detallados en el Anexo de la citada Resolución; y

Que además, en el Artículo 2° de la Resolución N° 1415/23 CGE se deja aclarado que la Licencia concedida en lo que respecta a los cargos y horas cátedra en que los docentes revisten en carácter de Suplente Terminado Fijo (STF), tendrá vigencia siempre y cuando dure el reemplazo en el periodo indicado en el Anexo que forma parte de la citada norma; y

Que a fojas 30 y vta, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando sobre la legitimidad activa del presente Recurso y dictamina que la Resolución atacada autoriza/concede una licencia solicitada por un docente para un evento específico en un período de tiempo sin que ello genere precedente legal alguno en otros casos, no siendo afectado dicho derecho o interés alguno de la Sra. Vera; y

Que dicho ello, la recurrente carece de legitimación activa para atacar el acto emitido por su superior jerárquico, a quien debe acatar en sus instrucciones, siendo que la Resolución N° 1415/23 CGE no afecta ningún derecho o interés legítimo de la recurrente. Por lo tanto el presente acto recursivo resulta improcedente: y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitiendo Dictamen N° 0503/23 en el cual se señala que de acuerdo al Artículo 60°: "El Recurso de Apelación Jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo"; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia también expresa en cuanto a la legitimación activa que dicho acto recurrido no genera respecto a la quejosa derecho ni interés subjetivo alguno, de lo que se deriva que la Supervisora Zonal IX de Gualeguaychú, carece de legitimación activa para solicitar se revoque el presente acto, por cuanto correspondería desestimar el presente en razón de su improcedencia formal, no correspondiendo adentrarse en el análisis de fondo; y

Que por todo esto, la Asesoría Letrada adhiere y comparte lo opinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y aconseja desestimar en razón de su improcedencia formal el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Vera; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 61° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desestímese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Ana Alejandra Vera, D.N.I. N° 25.992.226, contra la Resolución N° 1415 C.G.E. de fecha 18 de abril de 2023, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3195 MGJ

DISPONIENDO NO HACER LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución J.P. N° 152 de fecha 13 de Septiembre de 2022, interpuesto por el Sargento 1° de la Policía de Entre Ríos, José María Ruiz, D.N.I. N° 31.539.274, domiciliado en calle San Cayetano N° 873 de la ciudad de General Ramírez, con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Policial, el Señor Jefe de Policía de la Provincia, dispuso la sanción de cincuenta y cinco (55) días de arresto al recurrente al hallar su conducta incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 2), 13), 19) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso r) y s), artículo 148°, 162° y 313° de la Ley N° 5654/75 y modificatorias; y

Que el análisis del presente Recurso debe efectuarse en el marco legal trazado por el artículo 219° de la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de Policía y sus modificatorias vigentes; y

Que en relación al aspecto formal del remedio escogido, el mismo fue interpuesto en tiempo y forma el día 21 de Septiembre de 2022, según constancia obrante a fojas 267 y el abogado defensor fue notificado el día 19 de Septiembre del citado año, según consta a fojas 277; y

Que el inicio del sumario administrativo fue impulsado desde la Jefatura Departamental Paraná, mediante el dictado de la Resolución J.D.P.-S.A.A. N° 450/21, obrante a fojas 10/11, originándose en base al parte de novedades presentado por el Comisario Maximiliano Alva, Jefe de la Comisaría de Oro Verde, de fecha 03 de Septiembre de 2021, por el cual puso en conocimiento que ese día, el recurrente ingresó a su despacho, cerró la puerta, atacándolo verbalmente, insultándolo y amenazándolo con propinarle golpes de puño, suceso que en todo momento trató de sosegar, no aceptando tal situación, y al observar que continuaba con sus amenazas de golpearlo, decidió tomar su teléfono personal y grabar todo lo que estaba ocurriendo en ese momento; y

Que el recurrente afirma que en todo el cuerpo del "Considerando" no se observa sindicación de prueba alguna que permita inferir al menos, la certeza en la culpabilidad de su parte, que el acto es infundado, carente de logisidad y vacío de contenido por lo que deviene en revocable por estar inmotivado; y

Que destaca que todos los testigos que declararon nada dijeron del hecho investigado, ninguno pudo dar confirmación de lo expresado, porque los funcionarios policiales que se encontraban de guardia no presenciaron lo que sucedió; y

Que sostiene el recurrente que no puede darse ningún mérito al supuesto reconocimiento auditivo en las declaraciones testimoniales, de las voces que se oyen en la grabación, no tienen idoneidad para tal identificación, ya que para que la grabación tenga virtualidad probatoria, la desgravación debió ser realizada por un profesional matriculado e idóneo con las garantías de defensa a la parte involucrada, extremo todos que no se dieron, por lo cual no puede tener entidad probatoria; y

Que el recurrente afirma que tampoco hay verificación de lo supuestamente ocurrido en el libro de guardia de la comisaria, así lo refleja la resolución atacada: "no se dejó plasmado la situación ocurrida entre Ruiz y Alva"; y

Que sostiene que no existe ningún registro fílmico de ese día, lo que si bien no podría mostrar que pasó dentro del despacho del Comisario Alva, si podría corroborar los horarios, las secuencias, los estados de ánimos, etc.; pero ninguna de las tantas cámaras de seguridad que obran en la dependencia fueron incorporadas en autos debido a que "... no se pudo extraer en soporte digital los videos de filmaciones captadas en la dependencia el 03 de Septiembre de 2021 en el horario comprendido entre las 00:00 y las 12:00 horas que tenía un guardado limitado de las grabaciones ..."; y

Que se agravia el recurrente porque la única prueba (supuesta), es la grabación incorporada en autos por el propio Alva, sobre lo cual expone que resulta agravante a toda norma constitucional, al principio de inocencia, debido proceso y defensa; la incorporación de un elemento que sea el centro esencial de la fortaleza acusatoria y que fue logrado en formato DVD, previo al inicio de la investigación, que al ser groseramente contraria a dichas garantías, la resolución atacada y carente de fundamento deber ser revocada; y

Que en razón del recurso presentado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió un dictamen, obrante a fojas 282/284, donde fundamento que correspondería hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución J.P. N° 152/22 y disponer el sobreseimiento; y

Que a fojas 287, el Señor Jefe de Policía de Entre Ríos, disiente con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que al existir disparidad de criterios, tomó intervención la Fiscalía de Estado, expidiéndose a través del Dictamen N° 28/23, obrante a fojas 289 y vuelta, considerando que procedería admitir el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que posteriormente a fojas 293/294, obra intervención de la Secretaría Legal y Administrativa, dictaminando que de las pruebas colectadas surgen no sólo la ocurrencia del hecho sino también la responsabilidad del recurrente en cuanto a las agresiones constatadas hacia su superior jerárquico. Estos tópicos no ameritan mayor análisis al respecto, evidenciándose la realización de un procedimiento respetuoso de las garantías del sumariado; y

Que en cuanto a la exigencia de razonabilidad en la sanción aplicada, la Secretaría Legal y Administrativa, entendió que debía existir una relación adecuada y proporcionada entre el fin perseguido por la actuación administrativa y las herramientas escogidas para su alcance. Tal principio configura una escala de "medibilidad", un punto de equilibrio y racionalidad necesario para asegurar el cumplimiento de los fines públicos; y

Que en dicho sentido, se aprecia que la instrucción recomendó oportunamente sancionar a Ruiz con cuarenta y cinco (45) días de arresto, mientras que en el Dictamen N° 122/22 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II se sugieren cincuenta y cinco (55) días de arresto, pena que - a tenor de las probanzas existentes, la naturaleza de la falta y los antecedentes del involucrado - aparece como apropiado al caso en concreto; y

Que se ha desandado claramente la relación de proporción entre la transgresión acreditada y la sanción propiciada, entendiéndose que las pruebas testimoniales colectadas fueron contestes con la grabación producida, acreditando entonces la existencia de la infracción; y

Que dicho parecer se refleja en la Resolución recurrida, por lo que se comparte el criterio del Honorable Consejo de Disciplina Policial II en este sentido, no apreciando un vicio de la magnitud necesaria para conmovir el decisorio adoptado en dicha órbita;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese, no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento 1° de Policía José María Ruiz, L.P. N° 28.019, M.I. N° 31.539.274 y su abogado patrocinante, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Ordénese la inscripción de sanción administrativa dispuesto en la Resolución J.P. 152/22 en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3196 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Marcos Martín Viña, MI N° 27.139.863, LP N° 30.200, contra el Decreto N° 625/23 de fecha 27 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 02 de mayo de 2023 -cfr. fojas 71- e interpuso el presente recurso en fecha 05 de mayo de 2023 -cfr. fojas 72/73-, en tiempo, conforme el plazo previsto por el artículo 57° de la Ley N° 7.060; y

Que a fojas 81 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 0589/23 efectuó el análisis pertinente; y

Que la citada Dirección General analizó la procedencia formal del recurso impetrado, rechazándolo por inadmisibile, en virtud de que la norma legal recurrida, Decreto N° 625/23 MGJ, ya había resuelto el fondo de la cuestión; y

Que las presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía y Decreto N° 7.060 de Procedimientos Administrativo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechácese por inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Marcos Martín Viña, MI N° 27.139.863, LP N° 30.200, contra el Decreto N° 625/23 de fecha 27 de marzo de 2023; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3197 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Roberto Darío Kunzmann, Suboficial Mayor® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, MI N° 22.899.077, contra la Resolución DP N° 941/23 de fecha 18 de abril de 2023 que rechazó la presentación relacionada con la solicitud de pago de licencias anuales ordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que a modo de antecedente, cabe señalar que en fecha 02 de diciembre de 2022 a través de Decreto N° 4255/22 MGJ -cfr. fojas 28 y vuelta- se dispuso el pase a retiro voluntario del Suboficial Mayor Kunzmann; y

Que a fojas 05/06 obran notas de fecha 28 de febrero de 2022 y del 11 de mayo de 2022 respectivamente, en las que el Suboficial Mayor Kunzmann, solicita las licencias desde el año 2015 en adelante, dado que se le otorgó el retiro voluntario a partir del 31 de marzo del 2023; y

Que la Resolución atacada de fecha 18 de abril de 2023 se notificó el 05 de mayo de 2023 a las 18:15 hs. al Suboficial Mayor Kunzmann, conforme surge de fojas 39, y el remedio recursivo se impetró el 12 de mayo de 2023 a las 08:30 hs. -cfr. cargo de fojas 43, por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en legal tiempo conforme lo normado por el artículo, 62° de la Ley N° 7060; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, el recurrente sostiene la irracionalidad e ilegitimidad del acto administrativo policial que le denegó la percepción de los emolumentos devengados imputables a sus licencias ordinarias que legítimamente le correspondían y no fueron gozadas, ya que le impidieron usar y gozar de las mismas, no obstante surge de las documentales agregadas que el mismo hizo uso, efectivamente de sus licencias hasta las correspondientes al año 2019; y

Que teniendo en cuenta que la naturaleza misma de las licencias ordinarias, tiene su razón en la necesidad del descanso reparador y profiláctico, si por razones de servicio no es posible conceder la licencia ordinaria en el mismo momento de su solicitud, se pueden acumular para acceder luego a dicho beneficio que fortalecerá la

integridad física y psíquica al volver a prestar servicios, y sin embargo no obran constancias en la Policía de Entre Ríos que el recurrente haya solicitado las licencias del año 2020, 2021 y 2022 -conforme fojas 30-; y

Que es evidente que no hubo intención por parte de la administración de impedir el uso del descanso al cual tenía derecho el recurrente y dado que el principio general es que las licencias ordinarias no son compensables en dinero, salvo alguna excepción, lo que no se ha podido probar en la causa, no se encuentra viso de ilegalidad o arbitrariedad denegatoria en el pago dispuesto por la resolución atacada, por lo que no le asiste al Suboficial Mayor @ Kunztmann, derecho al cobro de licencias que reclama; y

Que la Asesoría Letrada de la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos, a fojas 31/31 vuelta, adhiere al criterio esgrimido por la Fiscalía de Estado por el cual se sostiene que las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio, salvo contadas excepciones en las que se den determinados presupuestos; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 0652/23 DGAJ- MGJ obrante a fojas 71/72 vuelta, concluye que correspondería rechazar el remedio recursivo interpuesto por Kuntzmann; y

Que las presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía, como asimismo por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Roberto Darío Kunztmann, Suboficial Mayor @ de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, M.I. N° 22.899.077, contra la Resolución DP N° 941/23 de fecha 18 de abril de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3198 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la Dra. Giorda, apoderada legal del Sargento Primero @ la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Julio Daniel Quiroz, M.I. N° 23.009.460, contra el Decreto N° 3055/22 MGJ de fecha 09 de setiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto recurrido fue notificado en fecha 17 de octubre de 2022 conforme la notificación de fojas 280 y el Recurso fue interpuesto en fecha 24 de octubre de 2022 -cfr. fojas 210-, siendo formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que a fojas 329/330 obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 0407/23; y

Que la citada Dirección General señaló que los agravios que manifestó el recurrente en cuanto a que el Decreto N° 3055/22 MGyJ le causa un gravamen irreparable, y adolece de nulidad dado que fue solicitado por la Jefatura de la Policía, tramitado y resuelto sin que se haya notificado al Señor Quiroz hasta su decisión definitiva que dispone el retiro obligatorio, por causas de un sumario administrativo en curso que demoró años en tramitarse administrativamente, lo que constituyó una afectación intolerable a sus derechos y garantías, no se refieren a lo que norma el acto administrativo recurrido; y

Que corresponde destacar que, pese a lo esgrimido en su reclamo, el mismo afectado fue quien solicitó el retiro voluntario -cfr. fojas 152-; y

Que analizando el planteo se considera que el actuar de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto a la aplicación del artículo 248° inciso b) de la Ley N° 5.654/75 -Reglamento General de Policía- "El personal en actividad pasará a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o la exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: ... b) El personal que haya alcanzado el máximo de licencias especiales o excepcionales y no pueda reintegrarse al servicio, o bien se encontrare en disponibilidad o situación pasiva, no pudiendo superar tales situaciones en forma continuo, separada o indistintamente por tales conceptos en término superior a los dos (2) años en su totalidad ..."; es el correcto, dado que se encuentran configurados los presupuestos fácticos para su aplicación, debido a que la instrucción del sumario administrativos se dispuso en enero de 2014, según Resolución DAI N° 052/14, sin que lo que manifiesta el Señor Quiroz sea suficiente argumento para conmovir el acto atacado, lo que se refuerza en lo normado por el Decreto N° 3055/22 MGyJ, cuyo artículo 1° dispuso el pase a retiro obligatorio, sin perjuicio de la resultancia de sumario administrativo en trámite; y

Que concluye por ello la citada Dirección General, que el Señor Jefe de Policía actuó dentro de las facultades que le son propias y conforme con la normativa legal vigente por lo que lo sostenido por la reclamante, no alcanza a conmovir el acto atacado en virtud del cual debe dictarse el acto administrativo pertinente que rechace el remedio recursivo impetrado; y

Que en relación con el planteo de inconstitucionalidad esgrimido contra el artículo 248° de la Ley N° 5654/75, corresponde que sea tramitado por la vía correspondiente; y

Que las presentes encuadran en lo normado por la Ley de Trámites Administrativos N° 7.060 y por el Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechácese el Recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la Dra. Giorda, apoderada legal del Sargento Primero @ la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Julio Daniel Quiroz, M.I. N° 23.009.460, contra el Decreto N° 3055/22 MGJ de fecha 09 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3199 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Ramiro Pereira abogado defensor del Cabo 1° de Policía Crithian Darío González, LP N° 29.508, MI N° 27.031.308 contra la Resolución JP N° 115/23 de fecha 06 de junio de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra la Resolución J.P N° 115/23 mediante la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió sancionar al Cabo 1° de Policía González, con destitución por exoneración al encontrar su conducta incurso en violación a los artículos 160°, 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° incisos a) y c), artículo 161° incisos 13) y 21), artículo 11° incisos a) y f), artículo 12° incisos a), b), c) y s), artículo 162° y 313° con el agravante del artículo 187° inciso 2), todos del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 291 y vuelta intervino la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 444, propiciando la elevación de los actuados hacia el Poder Ejecutivo Provincial en razón a la naturaleza del recurso interpuesto; y

Que a fojas 295/296 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien mediante Dictamen N° 000846/23 DGAJ-MGyJ se expide considerando que desde el punto de vista formal conforme las constancias obrantes en el expediente, el escrito recursivo se ha presentado dentro del plazo de cinco (5) días previsto en el artículo 215° de la Ley N° 5654/75; y

Que ingresando al análisis sustancial del planteo articulado se arriba a la conclusión que corresponde el rechazo del presente Recurso, porque tal como se demostró oportunamente en el ámbito policial donde se decidió sobre que sanción imponer y pese a que se le dio la oportunidad de defenderse y ser oído al afectado, surgió de forma irrefutable el accionar del señor González, funcionario policial quien actuó a sabiendas de las consecuencias de incurrir en un ilícito con una menor de edad y teniendo conocimiento de cuáles eran sus obligaciones inherentes a su estado; y

Que esto se ve reforzado en el hecho de que la Policía de Entre Ríos, dado su carácter y función, debe ser estricta en cuanto al actuar de sus funcionarios, y las sanciones disciplinarias atribuidas; y

Que respecto a la exoneración impuesta al ex agente policial, la misma fue legalmente aplicada en el marco de un Sumario Administrativo legítimo efectuado por el organismo competente, por hechos que efectivamente acontecieron, tal como fue demostrado en su momento, en consecuencia no hay elementos suficientes para conmovir esa sanción; y

Que respecto a la potestad disciplinaria, que encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, que es lo que debe prevalecer en este caso, se concluye en virtud del accionar del afectado y de que los hechos que se le imputan se encuentran debidamente probados, es razonable la sanción impuesta al Cabo 1° González; y

Que en razón de lo expuesto se concluye que el Señor Jefe de Policía de la Provincia, ha actuado dentro de las facultades que le son propias y conforme con la normativa legal vigente por lo que lo sostenido por el reclamante, no alcanza a conmovir el acto atacado por lo que corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución JP N° 115/23; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 y modificatorias vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Ramiro Pereira, abogado defensor del Cabo 1° de Policía Cristhian Darío González, LP N° 29.508, MI N° 27.031.308 contra la Resolución JP N° 115/23 de fecha 06 de junio de 2.023; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3200 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2445/17 que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Julio Néstor Peralta Iguini, MI N° 18.760.168, LP N° 23.419; y

CONSIDERANDO:

Que como cuestión previa, cabe señalar que la Fiscalía de Estado procedió al análisis formal y material del recurso interpuesto a través del dictamen N° 0221 -cfr. fojas 85/86 y vuelta- dejando debida constancia de que las actuaciones se encontraban traspapeladas en dicho organismo, determinando su localización la inmediata emisión

del citado dictamen y aclarando que la circunstancia advertida, a la luz del atento reexamen del caso, no ha operado como determinante de variaciones en el criterio adoptado; y

Que las presentes actuaciones se inician con el escrito de fojas 01 por el cual el Oficial Peralta Iguini manifiesta su disconformidad, en el marco de lo establecido en el artículo 99° del Reglamento General de Policía, respecto del orden de mérito establecido en la Resolución DP N° 2445/17, notificado al recurrente en fecha 16 de enero de 2018, conforme fojas 03; y

Que la Dirección de Personal de la Institución Policial, a fojas 30 efectúa un informe por medio del cual se consigna que luego de realizar una compulsa en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Jefatura Central no obra constancia que el recurrente haya impugnado el Decreto N° 414/18 MGJ; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 54/55, aconsejó el rechazo del recurso interpuesto por el Oficial Peralta Iguini contra la Resolución DP N° 2445/17; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso del personal superior de la Policía de la Provincia; y

Que corresponde entonces comenzar por reseñar que, el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII, artículo 89° y siguientes, de la Ley N° 5654/75, y el Decreto N° 4762/88 MGJESP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1° de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón - Artículo 23°, 26° y 27° Decreto N° 4762/88 MGJESP, culminado con el Decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía artículo 89° Ley N° 5654/75 que establece un orden de mérito; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que de las constancias agregadas a las presentes actuaciones administrativas surge que el recurrente efectivamente impugnó la Resolución D.P. N° 2445/17 que estableció la orden de mérito a los efectos de la promoción del personal superior de la Institución Policial: no obstante ello, omitió -de acuerdo a lo informado a fojas 30- interponer recurso contra el decreto que estableció la promoción definitiva a grado inmediato superior del personal policial por el año 2018; y

Que al respecto, si bien en la Ley N° 5654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse el mencionado decreto del acto administrativo que produce el ascenso definitivo, necesariamente el recurrente debió impugnarlo; y

Que la cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 745/11, el cual conviene ser traído a colación en esta oportunidad a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: "... el recurso de apelación del artículo 99° Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el Decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como el Decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la

pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial"; y

Que asimismo en los autos "Cardoso Mario Ramón s/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" N° 1842- Año 2006- causa donde se perseguía la jerarquización del personal policial, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sostiene que la falta de impugnación por vía del Recurso de Apelación Jerárquica (conf. artículo 60° Ley 7.060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial -de quien depende la Policía de la Provincia- conf. Ley 5.654/75- obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas -firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4° del C.P.A.) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, considera la Fiscalía de Estado de la Provincia que no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Oficial Peralta Iguini, quien no recurrió el Decreto N° 414/18 MGJ y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechácese el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2445/17, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Julio Néstor Peralta Iguini, MI N° 18.760.168, LP N° 23.419, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3201 MGJ

DESESTIMANDO POR IMPROCEDENTE RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Eduardo Oscar Pérez Heltner, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 4929 CGE de fecha 06 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dispone la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas respecto a supuestos hechos ocurridos el 31 de enero de 2022 en el organismo, lo que habría provocado conflicto entre agentes de la mencionada Dirección; todo ello en base a lo dispuesto por el Artículo 23°, siguientes y concordantes del Decreto N° 2/70 SGG; y

Que además mediante el Artículo 3° se ratifica la reubicación transitoria de los agentes Eduardo Pérez Heltner, como Personal de Maestranza Turno Mañana, y Juan Carlos Rivarola, como Personal de Cuadrilla Interna, adoptada por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia; y

Que por último, mediante el Artículo 4° se rechaza el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Pérez Heltner, contra lo resuelto por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia el 29 de agosto de 2022; y

Que a fojas 66 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma y ha sido presentado ante el rechazo de un Recurso de

Apelación Jerárquica contra lo dispuesto por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación; y

Que la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación actuó de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 166º, inciso k) de la Ley N° 9890; por lo tanto, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar el Recurso interpuesto por el Sr. Pérez Heltner; y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitiendo Dictamen N° 0591/23 en el cual se señala que de acuerdo al Artículo 60º: “El Recurso de Apelación Jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo”; y

Que la norma puesta en crisis manda a instruir una información sumaria, el cual dada su naturaleza, busca determinar el o los presuntos responsables de la irregularidad denunciada a fojas 16/17. Dicha investigación no genera ninguna situación que vulnere los derechos de los agentes involucrados, cuanto tiene por finalidad dilucidar lo acaecido. Esto es lo que ocurre con la Resolución N° 4929/22 CGE, la cual con el fin de deslindar responsabilidades, ordena la instrucción de una información sumaria, y de manera accesorio ordena la reubicación transitoria del agente Pérez Heltner (y del agente Rivarola), esto surge de las facultades establecidas en el Artículo 166º, inciso k) de la Ley N° 9890; y

Que así también, en el Artículo 4º se rechaza un Recurso de Apelación Jerárquica contra lo resuelto por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación. Frente a lo cual es dable advertir que ningún Recurso es admisible contra un informe, solo proceden contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, no revistiendo dicho informe tal naturaleza, de conformidad con el Artículo 60º de la Ley N° 7060. Por lo que no se encuentran agravios de ningún tipo que permitan la consideración de un análisis sustancial del Recurso incoado; y

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja desestimar por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Pérez Heltner; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 61º y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Desestímese por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Eduardo Oscar Pérez Heltner, D.N.I. N° 14.367.267, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 4929 CGE de fecha 06 de diciembre de 2022, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3235 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Ramiro José Hipólito Pereira, apoderado de la Sra. Nanci Yamila Correa, contra la Resolución N° 5178 del Consejo General de Educación de fecha 21 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se rechaza por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Nanci Yamila Correa, contra lo resuelto por Jurado de Concursos de fecha 08 de julio de 2022; y

Que a fojas 26 y vta., interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando que de acuerdo a la fecha de notificación de la recurrente del acto cuestionado (02 de agosto de 2022) y su presentación para la evaluación (12 de agosto de 2022), el mismo es formalmente improcedente, debido a que ha superado holgadamente el plazo legal de cinco días y el plazo de gracia del sexto día durante las primeras dos horas; y

Que la citada Dirección expresa que habiendo evaluado la cuestión formal y siendo la misma improcedente, no amerita ello evaluar el fondo del Recurso y aconseja rechazar el mismo por extemporáneo; y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitiendo Dictamen N° 0183/23 en el cual se señala que de acuerdo al Artículo 60°: "El Recurso de Apelación Jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo"; y

Que la Resolución recurrida fue notificada en fecha 23 de diciembre de 2022, y el Recurso en examen fue interpuesto el día 23 de enero de 2023. Por lo tanto, ha sido deducido en legal tiempo y forma, según los Artículos 61° y 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MGJ observa que la petición del presente acto recursivo ya fue rechazado en razón de su extemporaneidad, criterio que comparte la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que por todo lo expuesto, la citada Dirección General aconseja desestimar por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Correa; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 61° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desestímese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Ramiro José Hipólito Pereira, apoderado de la Sra. Nanci Yamila Correa, D.N.I. N° 29.760.443, contra la Resolución N° 5178 del Consejo General de Educación de fecha 21 de diciembre de 2022, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3254 MGJ

Paraná, 18 de setiembre de 2023

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Claudia Andrea Rojas, DNI N° 27.606.848, por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario policial Cesar Eduardo Liborci, D.N.I. N° 21.514.835, ocurrido el día 23 de Agosto de 2022, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente Decreto.-

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de \$ 612.169,00, para que se abone a la señora Claudia Andrea Rojas, DNI N° 27.606.848, por el concepto indicado en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3255 MGJ

Paraná, 18 de setiembre de 2023

Disponiendo el cese definitivo en la titularidad del Registro Notarial N° 19 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, de la Escribana Emilio Libertad Bur de Mochi, DNI N°

4.510.640, en virtud de habersele otorgado el Beneficio de Jubilación Ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 13° de la Ley N° 9280, según lo dispuesto por los Artículos 35° inciso 3) y 110° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Designando como Interina al Registro Notarial N° 19 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, a la Escribana María Claudia Padro, DNI N° 27.833.187, con las facultades que le acuerda la última parte del Artículo 110° de la Ley 6.200 y modificatorias.-

DECRETO N° 3256 MGJ

Paraná, 18 de setiembre de 2023

Asignando transitoriamente las funciones en la Jefatura de Mesa de entradas y Salidas del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivo, a la Agente Eliana del Carmen Poloni, DNI N° 35.440.666, Legajo Personal N° 221.628, a partir de la fecha del presente Decreto, asistiéndole derecho a la percepción del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme lo expresado en esta norma legal-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Eliana del Carmen Poloni, DNI N° 35.440.666, atento a lo dispuesto en la presente norma legal. -

DECRETO N° 3257 MGJ

Paraná, 18 de setiembre de 2023

Concediendo a partir del 06 de Septiembre de 2.023, la prórroga de la Licencia Excepcional, sin goce de haberes por el término de seis meses, prevista en el Artículo 106° de la Ley N° 5654/75- Reglamento General de Policía, al Oficial Inspector Scandella, Eduardo Nicolás, MI N° 36.813.229, LP N° 31.839, numerario de la Jefatura Departamental Tala, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.-

DECRETO N° 3258 MGJ

Paraná, 18 de setiembre de 2023

Concediendo a partir del 31 de Octubre de 2.023, la prórroga de la Licencia Excepcional, sin goce de haberes por el término de seis meses, revista en el Artículo 106° de la Ley N° 5654/75- Reglamento General de Policía, al Cabo Primero Magallanes, José María, MI N° 32.580.565, LP N° 30.972, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.-

DECRETO N° 3259 MGJ

Paraná, 18 de setiembre de 2023

Disponiendo el Cese de Funciones de la Escribana Silvia Elena García, DNI N° 6.264.809, Titular del Registro Notarial N° 4 con competencia territorial en el Departamento Paraná, en virtud de su fallecimiento, conforme a lo expresado en el presente decreto. -

Designando Titular del Registro Notarial N° 4 con competencia territorial en el Departamento Paraná a la Escribana María Silvina Chiara, DNI N° 28.209.649, adscripta a dicho Registro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° quater inc. b) de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del citado Artículo.-

DECRETO N° 3260 MGJ

RECTIFICANDO PARCIALMENTE ARTICULO

Paraná, 18 de setiembre de 2023

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante la cual se interesa la rectificación parcial del artículo 1° Decreto N° 2848/23 MGJ que dispuso autorizar la realización del llamado a Concurso Extraordinario - Cerrado- de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos en los distintos cuerpos y escalafones de la Institución Policial, conforme lo establecido por el Decreto N° 4820/91 MGJOySP; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se expidió el Comando Superior de la Jefatura de Policía de la Provincia, corresponde readecuar la clasificación de la especialidad Mecánico Armero, debiendo ser ubicada en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia C; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el Decreto N° 4820/91 MGJOySP y el artículo N° 76 y siguientes de la Ley N° 5654/75:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifíquese parcialmente el artículo N° 1° del Decreto N° 2848/23 MGJ, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Autorícese al Señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Dn. Gustavo Horacio Maslein, DNI N° 17.186.522, a instrumentar el Llamado a Concurso Extraordinario -Cerrado- de Oposición y Antecedentes, para cubrir doce (12) cargos como Médico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional- Escalafón Sanidad A, cinco (05) cargos como Abogados en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, ocho (08) cargos como Licenciados en Criminalística en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, un (01) Cargo como Licenciado en Accidentología Vial en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, dos (02) cargos como Contador Público en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A tres (03) cargos como Licenciados en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional -Escalafón Sanidad C, un (01) cargo como Licenciado en Psicología en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, dos (02) cargos como Mecánico Armero en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia C, un (01) cargo como Bioquímico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional -Escalafón Sanidad B, un (01) cargo como Arquitecto en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional -Escalafón Administrativo B, para prestar servicios en la Provincia de Entre Ríos, conforme los motivos esgrimidos en los considerandos del presente”.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 13 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno Provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que se ha propuesto para el cargo de Jefe de Policía de la Provincia al Comisario General Sr. Gustavo Horacio Maslein, D.N.I. N° 17.186.522, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.654 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase en forma interina como Jefe de Policía de la Provincia al Comisario General Sr. Gustavo Horacio Maslein, D.N.I. N° 17.186.522, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 14 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que se ha propuesto para el cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia al Comisario General Sr. José Alejandro Lauman, D.N.I. N° 16.796.349. quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.654 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase en forma interina como Sub Jefe de Policía de la Provincia al Comisario General Sr. José Alejandro Lauman, D.N.I. N° 16.796.349. a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 15 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno Provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que se ha propuesto para el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos al Inspector General Sr. Marcelo Rubén Sánchez, D.N.I. N° 20.552.810, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.797 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase en forma interina como Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos al Inspector General Sr. Marcelo Rubén Sánchez, D.N.I. N° 20.552.810, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 16 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno Provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que se ha propuesto para el cargo de Sub Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos al Inspector General Sr. Hugo Fabio Splendore, D.N.I. N° 18.519.450, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.797 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase en forma interina como Sub Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos al Inspector General Sr. Hugo Fabio Splendore, D.N.I. N° 18.519.450, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 17 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros, secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Directora General Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la señora Maricel del Valle Hollmann García, D.N.I. N° 33.940.370.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 18 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia al Dr. Martín Julián Acevedo Miño, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Martín Julián Acevedo Miño, D.N.I. N° 22.074.355.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 21 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Autárquico Becario Provincial Dr. Mariano Berdiñas, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, Director Ejecutivo del Instituto Autárquico Becario Provincial, al Dr. Mariano Berdiñas, D.N.I. N° 32.617.744.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 22 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027: y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder:

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial:

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Sub Director Ejecutivo del Instituto Autárquico Becario Provincial, al Dr. Germán Enrique López Segura, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo:

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, Sub Director Ejecutivo del Instituto Autárquico Becario Provincial, al Dr. Germán Enrique López Segura, D.N.I. N° 33.940.449.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 23 MGJ

ENCARGANDO ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La vacancia del cargo de Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, quien ejerce la Presidencia del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por la Constitución Provincial en su Art. 175°, inc. 16°, dentro de las atribuciones y deberes de este Poder Ejecutivo, se encuentra el de nombrar, con Acuerdo del H. Senado a aquellos funcionarios cuyas leyes específicas así lo requieran;

Que a fin de evitar la acefalía del citado Consejo, resulta procedente dejar a cargo de las funciones del referido ente a la Sra. Alicia Fregonese, hasta la aprobación del Pliego correspondiente por el H. Senado de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Encárgase a partir del 11 de diciembre de 2023, con las obligaciones y facultades propias del titular, la atención de la Dirección General de Escuelas, quién ejercerá la Presidencia del Consejo General de Educación, a la Sra. Alicia María Fregonese, DNI N° 14.271.591, hasta tanto el H. Senado de la Provincia se expida de acuerdo a la competencia que tiene atribuida en el Art. 103° inc. 2 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 24 MGJ

ENCARGANDO CARGO DE VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La vacancia del cargo de Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por la Constitución Provincial en su Art. 175°, inc. 16°, dentro de las atribuciones y deberes de este Poder Ejecutivo, se encuentra el de nombrar, con Acuerdo del H. Senado a aquellos funcionarios cuyas leyes específicas así lo requieran;

Que hasta la aprobación del Pliego correspondiente por el H. Senado de la Provincia, es menester la designación inmediata en tal cargo al Prof. Santiago Sergio Adolfo Laumann, quién reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Encárgase a partir del 11 de diciembre de 2023, el cargo de Vocal del Consejo General de Educación, al Prof. Santiago Sergio Adolfo Laumann, DNI N° 17.423.414, hasta tanto el H. Senado de la Provincia se expida de acuerdo a la competencia que tiene atribuida en el art. 103° inc. 2 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 25 MGJ

ENCARGANDO CARGO DE VOCAL EN EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La vacancia del cargo de Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por la Constitución Provincial en su Art. 175°, inc. 16°, dentro de las atribuciones y deberes de este Poder Ejecutivo, se encuentra el de nombrar, con Acuerdo del H. Senado a aquellos funcionarios cuyas leyes específicas así lo requieran;

Que hasta la aprobación del Pliego correspondiente por el H. Senado de la Provincia, es menester la designación inmediata en tal cargo a la Prof. Carla Soledad Duré, quién reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Encárgase a partir del 11 de diciembre de 2023, el cargo de Vocal del Consejo General de Educación, a la Prof. Carla Soledad Duré, DNI N° 36.260.122, hasta tanto el H. Senado de la Provincia se expida de acuerdo a la competencia que tiene atribuida en el Art. 103° inc. 2 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 26 MGJ

ENCARGANDO CARGO DE VOCAL EN EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La vacancia del cargo de Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por la Constitución Provincial en su Art. 175°, inc. 16°, dentro de las atribuciones y deberes de este Poder Ejecutivo, se encuentra el de nombrar, con Acuerdo del H. Senado a aquellos funcionarios cuyas leyes específicas así lo requieran;

Que hasta la aprobación del Pliego correspondiente por el H. Senado de la Provincia, es menester la designación inmediata en tal cargo a la Prof. Elsa Chapuis, quién reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Encárgase a partir del 11 de diciembre de 2023, el cargo de Vocal del Consejo General de Educación, a la Prof. Elsa Chapuis, DNI N° 12.853.552, hasta tanto el H. Senado de la Provincia se expida de acuerdo a la competencia que tiene atribuida en el Art. 103° inc. 2 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 75 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1 GOB de fecha 11 de Diciembre de 2.023, se designó al Dr. Néstor Roncaglia, como Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que atento a ello es necesaria la reorganización del citado Ministerio; y

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia. al Dr. Livio Pablo Hojman, D.N.I. N° 23.539.550, domiciliado en calle Monteverde N° 1787 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2.023, Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, al Dr. Livio Pablo Hojman, D.N.I. N° 23.539.550. domiciliado en calle Monteverde N° 1787 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario-Político -Cargo 38 - Ley N° 8.620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 76 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1 GOB de fecha 11 de Diciembre de 2023, se designó al Dr. Néstor Roncaglia, como Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que atento a ello es necesaria la reorganización del citado Ministerio; y

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Director de Defensa Civil de la Provincia, al Señor Raúl Alfredo Paredes, DNI N° 21.933.532, domiciliado en calle Irigoyen N° 428 de la Ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2.023, Director de Defensa Civil de la Provincia, al Señor Raúl Alfredo Paredes, DNI N° 21.933.532, domiciliado en calle Irigoyen N° 428 de la Ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente al Funcionario-Político -Cargo 38 - Ley N° 8.620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 44 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 8.732 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al señor Gastón Bagnat, D.N.I. N° 21.786.960, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 8.732 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos al señor Gastón Bagnat, D.N.I. N° 21.786.960, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 45 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 8.732 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Vicepresidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al señor Néstor José Wasinger, D.N.I. N° 13.353.897, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 8.732 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Vicepresidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos al señor Néstor José Wasinger, D.N.I. N° 13.353.897, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 46 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 5.288 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Presidente del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al señor Gonzalo Heriberto García, D.N.I. N° 20.831.432, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.288 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos al señor Gonzalo Heriberto García, D.N.I. N° 20.831.432, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 47 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 5.288 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al Dr. Pablo Daniel Martene, D.N.I. N° 30.079.333, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.288 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos al Dr. Pablo Daniel Martene, D.N.I. N° 30.079.333, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 48 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 5.288 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al Lic. Guillermo Carlos Giusi, D.N.I. N° 27.791.328. quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.288 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos al Lic. Guillermo Carlos Giusi, D.N.I. N° 27.791.328, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 49 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno Provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 10.091 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Director General Adjunto de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al Sr. Rafael Orlando Cardoso, D.N.I. N° 18.390.902, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 10.091 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Director General Adjunto de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos al señor. Rafael Orlando Cardoso, D.N.I. N° 18.390.902, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 50 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 10.091 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al C.P.N. Jesús Rafael Korell, D.N.I. N° 24.245.247, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 10.091 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos al C.P.N. Jesús Rafael Korell, D.N.I. N° 24.245.247, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 51 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al señor Uriel Maximiliano Brupbacher, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor Uriel Maximiliano Brupbacher, D.N.I. N° 24.630.813.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 52 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas o la CPN. Mariela del Carmen Volpe, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidos por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de lo Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la CPN. Mariela del Carmen Volpe, D.N.I. N° 18.071.710.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 53 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Director General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al señor Jorge Darío Lei, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Director General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor Jorge Darío Lei, D.N.I. N° 28.783.561.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 54 MEHF

DEJANDO SIN EFECTO ASIGNACION TRANSITORIA

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

Las disposiciones emanadas de los Artículos 210° y 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 210° de la Constitución de Entre Ríos, se establece que la Contaduría General de la Provincia, estará a cargo de un Contador General;

Que el Artículo 217° de la Constitución de Entre Ríos ha establecido que el nombramiento del Contador General, del Tesorero General, de los miembros del Tribunal de Cuenta que no tengan otra forma prevista en la Constitución y sus fiscales se deberá realizar previo concurso público conforme el marco legal y los lineamientos rectores fijados en el propio texto constitucional;

Que hasta tanto se formalice la designación definitiva se ha asignado transitoriamente las funciones de Contador General de la Provincia al Cr. Matías Germán Pérez, excepcionándose del Decreto N° 4036/23 GOB;

Que asimismo y sin perjuicio del Decreto 4750/23 MEHF emitido oportunamente, es intención de este titular del Poder Ejecutivo en razón de sus atribuciones de Jefe de la Administración designar todos los funcionarios que lo acompañaran en la presente gestión, por lo que entiende pertinente dejar sin efecto el decreto referenciado y asignar transitoriamente al Cr. Andrés Rodrigo Zabala en el cargo referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del 11 de diciembre de 2023, la asignación transitoria efectuada por Decreto N° 4750/23 MEHF.-

Artículo 2°.- Asígnanse transitoriamente a partir del 11 de diciembre de 2023, las funciones de Contador General de la Provincia, al CPN Andrés Rodrigo Zabala, DNI N° 22.122.010, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 55 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período de gobierno, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo;

Que la Ley N° 9981 en su Título II - Organización - Artículo 4° dispone que la Contaduría General estará a cargo del Contador General, que será designado de conformidad a lo establecido en el Artículo 217 de la Constitución

Provincial, debiendo reunir los requisitos previstos en el Artículo 212 de dicha constitución. Ejercerá su conducción, dirección y representación y será asistido por dos Contadores Adjuntos que serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Contadores Adjuntos tendrán a su cargo las Áreas de Contabilidad y Control Interno y Auditorías respectivamente;

Que el mismo Artículo de la mencionada Ley dispone que para ser Contador Adjunto se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Contador General;

Que el comienzo de un nuevo período constitucional, exige al Poder Ejecutivo contar con los funcionarios responsables de los Órganos Autónomos de Control a efectos de asegurar la operatividad de la gestión de gobierno;

Que se propone la designación de la CPN Claudia Beatriz Kelly, en el cargo de Contador Adjunto de Contabilidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Contador Adjunto de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 11 de diciembre del corriente año, a la CPN Claudia Beatriz Kelly, DNI N° 27.027.861, con retención del cargo del cual es titular en dicho organismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 56 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período de gobierno, corresponde designar a los funcionarios que secundaran al Poder Ejecutivo;

Que la Ley N° 9981 en su Título II - Organización - Artículo 4° dispone que la Contaduría General estará a cargo del Contador General, que será designado de conformidad a lo establecido en el Artículo 217 de la Constitución Provincial, debiendo reunir los requisitos previstos en el Artículo 212 de dicha constitución. Ejercerá su conducción, dirección y representación y será asistido por dos Contadores Adjuntos que serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Contadores Adjuntos tendrán a su cargo las Áreas de Contabilidad y Control Interno y Auditorías respectivamente. El Contador Adjunto encargado de Control Interno y

Que el mismo Artículo de la mencionada Ley dispone que para ser Contador Adjunto se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Contador General;

Que el comienzo de un nuevo período constitucional. exige al Poder Ejecutivo contar con los funcionarios responsables de los Órganos Autónomos de Control a efectos de asegurar la operatividad de la gestión de gobierno;

Que se propone la designación en el cargo de Contador Adjunto de Control Interno y Auditorías al CPN, Dante Guillermo Gilles;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Contador Adjunto de Control Interno y Auditorías de la Contaduría General DE la Provincia a partir del 11 de diciembre del corriente año a la CPN, Dante Guillermo Gilles, DNI N° 26.607.494, con retención del cargo del cual es titular en dicho organismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 57 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Director General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Social a la señora María Inés Galligo, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Director General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la señora María Inés Galligo, D.N.I. N° 36.812.416.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 58 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social al señor Sebastián Raúl Uranga, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase Secretario de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor Sebastián Raúl Uranga, D.N.I. N° 16.895.753.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 59 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Cultura del Ministerio de Desarrollo Social al señor Fabián Reato, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones

conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase Secretario de Cultura del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor Fabián Reato, D.N.I. N° 17.122.528.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 60 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social a la Dra. Rosario Ayelén Acosta, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretaria de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la Dra. Rosario Ayelén Acosta, D.N.I. N° 33.503.251.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 61 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Social al Dr. Pablo Sebastián Omarini, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Pablo Sebastián Omarini, D.N.I. N° 29.519.652.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 62 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027: y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designación el cargo de Secretario de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social al Dr. Ricardo Leonel Vales, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Ricardo Leonel Vales, D.N.I. N° 24.527.358.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 63 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 5.144 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Director Político del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social;

Que es intención designar en el referido cargo al Dr. Marcelo Monfort, D.N.I. N° 20.098.730, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.144 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Director Político del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social al Dr. Marcelo Monfort, D.N.I. N° 20.098.730, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 64 MDS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 5.144 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social;

Que es intención designar en el referido cargo al CPN. Diego Martínez Dome, D.N.I. N° 20.831.432, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5.144 y sus modificatorias;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social al CPN. Diego Martínez Dome, D.N.I. N° 20.831.432, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 65 MS

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACION INTERINA

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo Grieve como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que como Secretario de Salud del Ministerio de Salud se propone al Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que el citado Profesional revista de manera interina como Director Nivel III Sub Nivel B - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia que detenta en forma efectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 4725/22 MS;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial, como así también en la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 11 de Diciembre del corriente, la designación interina del Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, como Director Nivel III Sub Nivel B - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, dispuesta por Decreto N° 4725/22 MS.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Secretario de Salud del Ministerio de Salud al Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 34 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad que detenta en forma efectiva en el Hospital "San Martín" de Paraná, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 66 MS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo GRIEVE como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que como Director General de Administración del Ministerio de Salud se propone al Contador Exequiel Maximiliano Simiand, DNI N° 27.006.530, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que el citado Profesional revisto en un cargo Categoría 1 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio, debiéndosele otorgar Licencia sin Goce de Haberes por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175 inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Director General de Administración del Ministerio de Salud al Contador Exequiel Maximiliano Simiand, DNI N° 27.006.530, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620 otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 67 MS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo Grieve como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que como Directora General de Despacho del Ministerio de SALUD se propone a la Sra. Mónica Susana Iseli, DNI N° 22.342.030, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que la Sra. Iseli revista en un cargo Categoría 2 del Ministerio de Desarrollo Social debiéndosele otorgar Licencia sin Goce de Haberes por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Directora General de Despacho del Ministerio de Salud a la Sra. Mónica Susana Iseli, DNI N° 22.342.030, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620 otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 68 MS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo Grieve como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que como Subdirectora General de Despacho del Ministerio de SALUD se propone a la Profesora Marilín Rotman, DNI N° 27.467.683, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que la Profesora Rotman revista en un cargo Categoría 3 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, debiéndosele otorgar Licencia sin Goce de Haberes por ocupar cargo de Mayor Jerarquía;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Subdirectora General de Despacho del Ministerio de Salud a la Profesora Marilín Rotman, DNI N° 27.467.683. con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620 otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 69 MS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo Grieve como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que como Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se propone a la Abogada Romina Elizabeth Sirota, DNI N° 31.232.777, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que la citada Profesional revista en un cargo Categoría 2 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio, debiéndosele otorgar Licencia sin Goce de Haberes por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a la Abogada Romina Elizabeth Sirota, DNI N° 31.232.777, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620 otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 70 MS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo Grieve como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se propone a la Abogada María Beatriz Lorenzón, DNI N° 31.847.887, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que la citada Profesional revista en Estabilidad - Categoría 3 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio, debiéndosele otorgar Licencia sin Goce de Haberes por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a la Abogada María Beatriz Lorenzón, DNI N° 31.847.887, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620 otorgándole Licencia sin Goce de Haberes como Personal con Estabilidad en el mencionado Ministerio, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 27 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión del Gobierno Provincial;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Director General Del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce, D.N.I. N° 27.606.875.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 28 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretaria de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la C.P.N. Noelia Margarita Zapata, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretaria de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la C.P.N. Noelia Margarita Zapata, D.N.I. N° 12.175.180.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 29 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al Sr. Juan Diego Elsesser, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al señor Juan Diego Elsesser, D.N.I. N° 26.628.232.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 30 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la señora Lelia Beatriz Recalde, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la señora Lelia Beatriz Recalde, D.N.I. N° 12.484.818.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 31 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador General Ministerial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al Dr. Hernán Daniel Jacob, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Coordinador General Ministerial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Hernán Daniel Jacob, D.N.I. N° 21.770.635.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 32 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 2.936 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que es intención designar en el referido cargo al Dr. Exequiel Matías Donda, D.N.I. N° 26.150.923, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2936 y sus modificatoria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad al Dr. Exequiel Matías Donda, D.N.I. N° 26.150.923, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 33 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 2.936 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Director Subadministrador de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que es intención designar en el referido cargo al Ing. Alfredo Fabián Bel, D.N.I. N° 17.526.901, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.936 y sus modificatorias:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Director Sub Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad al Ing. Alfredo Fabián Bel, D.N.I. N° 17.526.901, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 34 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 4.167 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Presidente del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al Arq. Manuel Federico Schonhals, D.N.I. N° 12.648.177, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 4.167 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos al Arq. Manuel Federico Schonhals, D.N.I. N° 12.648.177, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 35 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 4.167 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al Ing. Aníbal Daniel Steren, D.N.I. N° 23.444.951, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 4.167 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos al Ing. Aníbal Daniel Steren, D.N.I. N° 23.444.951, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 36 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 4.167 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al Arq. Luis Antonio Uriona, D.N.I. N° 18.121.151, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 4.167 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos al Arq. Luis Antonio Uriona, D.N.I. N° 18.121.151, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 37 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 4.167 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al Arq. José Antonio Artusi, D.N.I. N° 17.075.797, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 4.167 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos al Arq. José Antonio Artusi, D.N.I. N° 17.075.797, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 38 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros, secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que resulta propicio designar a la señora María Paula Silva, D.N.I. N° 26.937.627, como Directora General de Administración del Ministerio de Producción, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que la citada profesional revista de manera efectiva en un cargo Categoría 1 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Directora General de Administración del Ministerio de Producción, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la señora María Paula Silva, D.N.I. N° 26.937.627.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 39 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción al Dr. Walter Fabián Sione, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Walter Fabián Sione, D.N.I. N° 23.143.520.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 40 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretaria de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Producción a la Dra. María Victoria Giarrizzo, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretaria de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Producción, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la Dra. María Victoria Giarizzo, D.N.I. N° 23.696.290.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 41 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Producción al Ing. Raúl Alberto Boc-Ho, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Producción, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Ing. Raúl Alberto Boc-Ho, D.N.I. N° 10.280.783.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 42 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretaria De Ambiente del Ministerio de Producción a la Ing. Rosa Mirta Hojman, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretaria de Ambiente del Ministerio de Producción, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la Ing. Rosa Mirta Hojman, D.N.I. N° 12.668.537.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 43 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretaria de Desarrollo Económico y Emprendedor de Producción a la Ing. María Paula Vicari, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretaria de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la Ing. María Paula Vicari, D.N.I. N° 33.841.875.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 77 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 9.750 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de Director del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos;

Que es intención designar en el referido cargo al señor Juan Enrique Ruiz Orrico, D.N.I. NC 23.510.159, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 9.750 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Director del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos al señor Juan Enrique Ruiz Orrico, D.N.I. N° 23.510.159, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 78 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 9750 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay;

Que es intención designar en el referido cargo al Arq. Marcos Sebastián Di Giuseppe, D.N.I. N° 22.936.737, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 9.750 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay al Arq. Marcos Sebastián Di Giuseppe, D.N.I. N° 22.936.737, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 79 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 9.750 y sus modificatorias. el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy;

Que es intención designar en el referido cargo al señor Martín Cesar Anguiano, D.N.I. N° 14.638.552, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 9.750 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy al señor Martín Cesar Anguiano, D.N.I. N° 14.638.552. a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 80 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 9.750 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de presidente del Ente Autárquico Puerto Diamante;

Que es intención designar en el referido cargo al señor Aldo Marcelo Cardinalli, D.N.I. N° 22.690.087, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 9.750 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto Diamante al señor Aldo Marcelo Cardinalli, D.N.I. N° 22.690.087, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 81 MP

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Ley N° 9.750 y sus modificatorias, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para proceder con la designación del cargo de presidente del Ente Autárquico Puerto La Paz;

Que es intención designar en el referido cargo al Dr. Marcelo Daniel Brunner, D.N.I. N° 20.421.030, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 9.750 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto La Paz al Dr. Marcelo Daniel Brunner, D.N.I. N° 20.421.030, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 3202 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Amelio Estelio Morales, DNI N° 13.548.204, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2008/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 2008/20 CJPER fue notificada al Señor Amelio Estelio Morales en fecha 1° de octubre de 2020, conforme surge de la constancia anexa a fojas 145 y vuelta, y el Recurso de Apelación Jerárquica fue interpuesto en fecha 24 de septiembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 148 vuelta; y

Que, al analizar la temporalidad del recurso debe considerarse que el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del estado de emergencia sanitario declarado por Decreto N° 1005/20 GOB del 03 de julio de 2020, dispuso el asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial y la suspensión de los plazos administrativos en el período comprendido entre el 03 de julio de 2020 al 17 de julio de 2020, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1092/20 GOB hasta el 1° de febrero de 2021, fecha en que se rehabilitaron los plazos; y

Que, teniendo en consideración la fecha de notificación de la resolución cuestionada, la de articulación del recurso contra la misma y la suspensión de los plazos del procedimiento administrativo dispuesto por los actos referenciados, corresponde tener al Recurso de Apelación Jerárquica por interpuesto en tiempo y forma, según lo establecido en el artículo 60° -siguientes y concordantes- de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, conforme consta a fojas 52, el Señor Amelio Estelio Morales, Sargento Primero, beneficiario de un Retiro Voluntario como ex agente dependiente de la Policía de Entre Ríos, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y solicitó el reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del adicional "Riesgo y Peligrosidad" (Código 140) dispuesto por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios; y

Que, en virtud de lo solicitado, desde el Organismo previsional se requirió información a la Jefatura de Policía de Entre Ríos la cual, a través de la División Administración de Recursos Humanos -Sección Trámites-, incorporó copias del legajo personal del agente e informó, a fojas 65, que el funcionario "los últimos doce meses se encontraba destinado en División Operaciones y Seguridad Jefatura Departamental Paraná (...). Además, luce, que en el período en cuestión obra únicamente cuatro (04) días de Licencia por enfermedad. Si bien, el destino funcional reconoce la percepción del suplemento particular por Riesgo y Peligrosidad, abonado bajo código 181 al personal en Actividad, esta área se ve imposibilitada de determinar las tareas específicas llevados a cabo por el demandante"; y

Que, a fojas 126/127, tomó intervención la Comisaría de San Benito -Jefatura Departamental Paraná-, quien emitió informe de su competencia y añadió copia certificada de los Libros de Guardia y Libros de Registro de Licencias correspondientes al actor; y

Que, al tomar intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 130, constató que el interesado gozaba del beneficio de Retiro Voluntario desde el 1° de septiembre de 2009, con el grado de Sargento Primero de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con un porcentaje de retiro del ochenta y dos por ciento (82%) conforme a treinta (30) años, siete (07) meses y cero (00) días de servicios computados e informó, además, que el mismo percibe sus haberes actualizados con la última escala salarial vigente para el escalafón seguridad; y

Que, por su parte, la Dirección Personal -Sección Asesoría Letrada- de la Policía de Entre Ríos puso de resalto, a fojas 135, que no era posible determinar si las funciones desempeñadas por el agente en cuestión encuadraban o no dentro de las disposiciones del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 142, propició el rechazo de la pretensión del Señor Morales, en consideración al informe realizado por el área técnica competente; y

Que, en virtud de ello, se dictó, a fojas 143, la Resolución N° 2008/20 CJPER, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no hizo lugar al reclamo administrativo efectuado por el Señor Amelio Estelio Morales, en razón de encontrarse correctamente liquidado el beneficio jubilatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 22° y 77° de la Ley N° 8732; y

Que, contra el citado acto resolutivo, el Señor Morales se agravió interponiendo el presente Recurso de Apelación Jerárquica, obrante a fojas 146/148 y vuelta, a través del cual manifestó que para la determinación de las funciones cumplidas durante el año anterior a su cese, era necesario recurrir al informe emitido por la Policía de la Provincia de Entre Ríos, donde surge que pertenecía al Cuerpo de Seguridad con cumplimiento de funciones de Guardia con destino en Jefatura Departamental Paraná - Comisaría de San Benito. Sostuvo que los argumentos por los cuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia denegó su petición resultan ser arbitrarios, violentando así el principio de legalidad con que se debe conducir la Administración e, inclusive, contrarían sus propios actos y resoluciones; y

Que, a fojas 170/171, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 175/177, lo hizo el entonces Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quienes se pronunciaron de modo coincidente, en sentido adverso a la procedencia del Recurso interpuesto, dado que de los informes emitidos por la Policía de Entre Ríos surgió que el año anterior al cese el Señor Morales no cumplió con el requisito temporal exigido en las normas regulatorias del caso, a que durante dicho período gozó de varios días de licencia; y

Que, mediante Dictamen N° 0190/22, obrante a fojas 179 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado quien advirtió que no se encontraban reunidos todos los antecedentes vinculados a las actuaciones, por lo que procedió a requerir un nuevo informe a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, respecto a: 1) Si a partir del análisis del Libro de Guardia de la dependencia en el que se desempeñó el recurrente en los últimos doce (12) meses anteriores al cese, era posible determinar las funciones desempeñadas efectivamente y si las mismas se encuentran comprendidas dentro de los parámetros estipulados en el Decreto N° 3506 MEHF y 2) Se indique si los funcionarios en actividad, mientras se encuentran haciendo uso de Licencias Anuales Ordinarias perciben el adicional por Riesgo y Peligrosidad -Código 181-;

Que, en virtud de lo solicitado, a fojas 182, la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos - Sección Legajos Digitales e Informes Técnicos-, informó "que el personal que se encuentra haciendo uso de Licencias Ordinarias, continua cobrando Código 181° Plus por Riesgo y Peligrosidad, no así con los funcionarios que se encuentren con Partes de Enfermo, por más de cinco (5) días, en ese caso, no corresponde dicha percepción"; y

Que, por su parte, la Comisaría de San Benito -dependiente de la Jefatura Departamental de Paraná- informó, a fojas 186, respecto a las funciones desempeñadas por el actor, que " ... no se puede dar cuenta de cuál era la función específica que desempeñaba el funcionario"; y

Que, a fojas 189/190, vueltas las actuaciones al Área Central Jurídica del Organismo previsional, la misma ratificó su opinión contraria a las pretensiones del actor; y

Que, a fojas 194/198 y vuelta, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien expresó que el hoy recurrente cumplió la efectiva prestación de servicios en la cantidad de días exigidos por la norma. Sin embargo, de los informes emitidos por las distintas áreas dependientes de la Policía de Entre Ríos no surge fehacientemente cuáles fueron las funciones desempeñadas en los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores al cese por el actor. En atención a ello el área jurídica de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entendió que debe ser el Organismo otrora empleador quien debe expedirse de forma certera respecto a ello; y

Que, mediante Dictamen N° 0125/23, obrante a fojas 210/212, tomó intervención Fiscalía de Estado y respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica que el Señor Morales interpuso contra la Resolución N° 2445/22 CJPER estimó pertinente destacar, en primer lugar, que para acceder al derecho a obtener una reformulación del haber previsional por inclusión del adicional por "Riesgo y Peligrosidad", el recurrente debió acreditar haber desempeñado efectivamente por más de veinticinco (25) días al mes, alguna de las tareas detalladas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, durante el período de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro, conforme lo previsto en el artículo 256° de la Ley N° 5654/84; y

Que, el rubro que reclama el recurrente requiere del ejercicio efectivo de funciones en las áreas específicamente establecidas en la norma y por un período mínimo de tiempo de desempeño mensual, siendo ambas condiciones esenciales y determinantes para que nazca el derecho al reajuste; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor manifestó que, del análisis de las constancias probatorias incorporadas, surge que el Señor Morales, en los doce (12) meses previos a la fecha de pase a retiro "... se encontraba destinado en División Operaciones y Seguridad, Jefatura Departamental Paraná ...", pero no emerge de ellas qué función cumplió durante dicho período; y

Que, en este sentido se pronunció la Dirección Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, a fojas 65, quien comunicó que "... se ve imposibilitada de determinar las tareas específicas llevadas a cabo por el demandante". Por su parte, la Comisaría de San Benito, a fojas 72/125, incorporó copias de los Libros de Guardia y Libros de Licencias, de los cuales no emerge cuál fue la última función que desempeñó el Señor Morales y, en su informe obrante a fojas 186, manifestó "... no se puede dar cuenta de cuál era la función específica que desempeñaba el funcionario"; y

Que, Fiscalía de Estado concluyó que, al no haberse probado que el recurrente desempeñó tareas que impliquen cierto riesgo, no se encuentran reunidas las condiciones esenciales para que nazca el derecho al reajuste; y

Que, este criterio ha sido aplicado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en la causa "Giménez, Oscar Héctor y Otros c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo si Recurso de Inaplicabilidad de Ley", al sostener: "... pretende se incorpore a los haberes de retiro, ignorando completamente el exhaustivo análisis realizado por el Tribunal sentenciante respecto del marco normativo que lo regula - Decs. N° 6213 MGJ y N° 3506 MEHF, los particularidades de sus disposiciones en lo subjetivo y funcional, en cuanto impone en el art. 5° -invocado por la actora- como requisitos para su percepción el cumplimiento al personal de áreas específicas de ciertas tareas de riesgo por un plazo mínimo de 20 días en el mes, así como el examen individualizado de la situación de revista de cada uno de los actores conforme documentación anexada al proceso - a lo que remite puntualmente en cada caso- y, en especial, a la inexistencia de aporte probatorio de las concretas circunstancias de hecho que permitieran a los accionantes ser incluidos en los beneficios reclamados, manteniendo un discurso meramente voluntarista, por entero alienado de las concretas constancias de la causa", "... La fundamentación del recurso de inaplicabilidad de ley bajo examen, en relación a la cuestión sustancial decidida, no consigue refutar las conclusiones nucleares del pronunciamiento impugnado, mas no logra acreditar que, en caso de estar en actividad, cada uno de los actores hubiera cumplido los específicos requisitos establecidos como condición determinante para la percepción del adicional perseguido, basándose en consideraciones que no importan una réplica válida al concreto razonamiento que desarrolla la sentencia, deviniendo por tanto ineficaz ..."; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor concluyó su dictamen expresando que el Señor Morales solicitó el reajuste de su haber jubilatorio por inclusión de un adicional que, si bien reúne los requisitos de habitualidad y regularidad, tiene como destinatarios a funcionarios policiales que no sólo circunscriben a determinadas áreas sino, fundamental y esencialmente, al desempeño de tareas que implican cierto riesgo para el agente policial, sumada la prestación efectiva de tales servicios durante un lapso temporal mínimo mensual, lo que no se ha logrado probar en este caso; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Amelio Estelio Morales contra la Resolución N° 2008/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Amelio Estelio Morales, DNI N° 13.548.204, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle San Martín N° 387, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2008/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de mayo de 2020, y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3203 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Daniel Aníbal Pérez, DNI N° 08.580.511 contra la Resolución N° 140/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 117, y el mencionado recurso fue articulado el 26 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 119 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 78/82, en el escrito de reclamo inicial, el señor Daniel Aníbal Pérez, en su carácter de beneficiario de una jubilación anticipada, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses..."; y

Que, seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el reajuste de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo, y el pago del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 6786/19 CJPER, anexa a fojas 102/105, por medio de la cual se rechazaron los reclamos deducidos por el actor; y

Que, contra dicho acto administrativo, el señor Pérez interpuso, a fojas 107/109 y vuelta, un recurso de revocatoria el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 140/20 CJPER, obrante a fojas 114/115; y

Que, ante ello, el señor Pérez interpuso, a fojas 118/119 y vuelta, el presente recurso de apelación jerárquica por el cual consideró que la resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: por una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación de la categoría escalonaría perseguida, señalando que resulta inaplicable al sub examine las postulaciones de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad que emergen de la causa "Aguirre". Por otra parte, fustigó el rechazo del reclamo formulado respecto de la revisión de los conceptos Destino en Obra y Desarraigo. Finalmente, lanzó su embate contra la falta de reconocimiento del adicional por Mayor Jornada Horaria, expresando que la incompatibilidad que refiere la norma lo es entre los adicionales "Jornada Intensiva" y "Dedicación Funcional Exclusiva", ninguno de los cuales es percibido por él; y

Que, a fojas 127/129 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, pronunciándose en sentido adverso a la procedencia del recurso de apelación jerárquica incoado; y

Que, a fojas 133/136 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo sugirió hacer lugar al recurso interpuesto en lo que refiere a la jerarquización del cargo vial, y rechazar la revisión en la liquidación de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo, como así también la incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, a fojas 138/142, mediante Dictamen N° 0204/23 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el señor Pérez sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes por reubicación escalonaría (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”, Sostuvo que la decisión adoptada en la resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el Artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese por su fallecido esposo, ha sido promovido a una categoría administrativa superior por lo que corresponde revocar el acto en crisis y acordar el reajuste solicitado; y

Que, como segundo agravio, el recurrente afirmó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en Obra, se debe a un error del Ente Previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad; y

Que, como tercer agravio, el recurrente alegó la falta de pago y otorgamiento del adicional por Mayor Jornada Horaria, manifestando que no media incompatibilidad alguna para su cobro; y

Que, luego de señalados los agravios expuestos por el señor Daniel Aníbal Pérez, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalonaría; al respecto, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 FE (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el recurso de apelación jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 FE, señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la Administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso

encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo "Brunengo", también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vírgala, Jorge Antonio c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo s/Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (BO 27 de septiembre de 2002), cuyo Artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el Artículo 82° de la Ley Nacional N° 18037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por revisión de las sumas correspondientes a los adicionales por Desarraigo y Destino en Obra, Fiscalía de Estado expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, a fojas 73, el Área Liquidaciones del Ente Previsional consignó que los adicionales por Destino en Obra como así también por Desarraigo se liquidan en forma correcta; y

Que, para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque, requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa respecto de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica sobre la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora del informe de fojas 73; y

Que, Fiscalía de Estado, destacó haberse ya expedido frente a pretensiones de reajuste análogas, afirmando: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que, por consiguiente, habiendo informado el área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales por Desarraigo y Destino en Obra se encuentran correctamente liquidados en los haberes del recurrente es que Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incremento en ambos rubros; y

Que, respecto al tercer agravio denunciado por el recurrente: su disconformidad con la falta de reconocimiento y pago a su favor por el concepto Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado concluyó en la pertinencia de ratificar plenamente el criterio adoptado por las áreas legales preopinantes en el sentido de sugerir la desestimación de este agravio, conforme el cual se remitió en su fundamentación al régimen de incompatibilidad de dicho adicional con el ya percibido por el recurrente - adicional por Dedicación Intensiva; y

Que, Fiscalía de Estado entendió pertinente recordar que el adicional por "Dedicación Intensiva" surgió mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, por medio del cual se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial que dispuso la incorporación en forma permanente del adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: "Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se

aprueba la nueva denominación del adicional por Dedicación Exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse "Dedicación Intensiva" y se dispuso: "Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del adicional por Dedicación Exclusiva, que pasará a llamarse 'Dedicación Intensiva' y, además, se apruebo su correspondiente reglamentación..."; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV, aprueba la nueva reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva. El rubro "Dedicación Intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto del señor Pérez, Fiscalía de Estado entendió pertinente recordar que, a raíz de lo informado por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 94, el quejoso se encuentra percibiendo el adicional por Dedicación Intensiva, el cual resulta ser totalmente incompatible con el adicional por Mayor Jornada Horaria, por lo que, en consecuencia, corresponde su rechazo; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica articulado por el señor Daniel Aníbal Pérez, contra la Resolución N° 140/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado del señor Daniel Aníbal Pérez, DNI N° 08.580.511, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo. "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 140/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de enero de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3204 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la señora Beatriz Stella Maris Ramírez, DNI N° 13.182.103, contra la Resolución N° 2545/22 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 16 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 17 de mayo de 2022, según consta a fojas 71, y el mencionado recurso fue articulado el 1° de junio de 2022, conforme cargo obrante al pie de fojas 73 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 50/52, en el escrito de reclamo inicial, la señora Ramírez, en su carácter de beneficiaria de una jubilación ordinaria común, como ex agente dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Paraná se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó "...se proceda a reajustar el haber de mi mandante mediante la incorporación de los incrementos salariales dispuestos para el personal en actividad por los Decretos N° 2659/2019 y 1487/2020 de la Municipalidad de Paraná, y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir con más los intereses..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, la recurrente sostuvo que dichas normas han generado un aumento salarial a favor del personal que se desempeña en actividad en la órbita del Municipio de Paraná, sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a su haber, siquiera parcialmente; y

Que, al tomar intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 59, informó que la actora percibe sus haberes jubilatorios actualizados con la escala salarial vigente para el escalafón del Municipio de Paraná; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 2074/22 CJPER, anexa a fojas 61 y vuelta, por medio de la cual no se hizo lugar al reclamo de reajuste de haberes solicitado por la señora Ramírez; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la señora Ramírez interpuso, a fojas 63/64 y vuelta, un recurso de revocatoria, el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 2545/22 obrante a fojas 69/70 y vuelta; y

Que, ante ello, la señora Ramírez interpuso, a fojas 72/73 y vuelta, el presente recurso de apelación jerárquica (ratificado a fojas 80) por el cual se agravó expresando que el único argumento esgrimido en el acto resolutivo que deniega su pretensión es que se trataría de un emolumento de carácter excepcional, que carecería de habitualidad o regularidad, y que no puede soslayarse que estamos ante presencia de un concepto que integra la remuneración del activo en los términos del Artículo 22° de la Ley N° 8732. Sostuvo que el hecho de que "el decreto refiera a que se trata de un concepto no remunerativo no bonificable, no modifico el resultado del presente reclamo, toda vez que es sabido que, a partir de la nueva Constitución Provincial, no es legítimamente admisible el otorgamiento de emolumentos o los agentes públicos de remuneraciones bajo tal carácter". Solicitó, en definitiva, se haga lugar al recurso interpuesto y se disponga el reajuste requerido; y

Que, a fojas 82/84 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien recordó, en primer lugar, que el 26 de noviembre de 2019, la comuna local dictó la primera de las normas bajo análisis, esto es el Decreto N° 2659/19 anunciando que, como consecuencia de reuniones mantenidas con los gremios que representan a los trabajadores activos, se decidió otorgar una compensación económica por única vez, consistente en un cuatro por ciento (4%) para los meses de octubre y noviembre de ese año 2019, beneficio que fue instituido para todo el personal de Planta Permanente y Contratados bajo modalidad "locación de servicios"; y

Que, de este modo, dicha asesoría observó que, a primera vista, el universo de empleados comunales fue beneficiado con el pago de un emolumento de carácter indudablemente excepcional, calificación que se extrae a partir de la locución "por única vez" que utiliza el propio decreto; y

Que, el eminente carácter excepcional del mencionado emolumento obtura - prima facie - cualquier conjetura de traslación a pasividad, dado que no se trata de un aumento salarial tal como fuera calificado por la parte reclamante; y

Que, por su parte, la naturaleza no remunerativo ni bonificable se extrae del mismo decreto que se encargó de declarar tal condición, dicho carácter no remunerativo ni bonificable, sumado a la incontestable inhabitualidad del concepto fue abonado sólo en los meses de octubre y noviembre de 2019, no dejan dudas acerca de la inviabilidad del pedido de traslación a pasividad reclamado, ello en orden a lo estatuido por el Artículo 71° del RGJP que establece: "se reajustarán los beneficios cada vez que surja incremento salarial", circunstancia que no se verifica en el presente caso; y

Que, el Área Central Jurídica del Organismo Previsional destacó que la misma prédica se hace pasible el Decreto Municipal N° 1487/20, dictado por la comuna en plena pandemia mundial. En dicho contexto y en pleno aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU del Poder Ejecutivo Nacional, el municipio dictó en el año 2020 esa norma que dispuso otra compensación económica anclando razones en la crisis sanitaria apuntada, asignándole una suma también excepcional a cuenta de futuros aumentos, evidenciándose así el eminente carácter de excepcionalísimo y transitorio que dicho emolumento revistió; y

Que, al igual que en el caso anterior, no se trató de un incremento salarial en los términos de los Artículos 22° siguientes y concordantes de la Ley N° 8732, advirtiéndose, además, que la condición de no remunerativo y no bonificable surge también en forma expresa del Decreto N° 1487/20, motivo por el cual no resulta viable su traslado a pasividad; y

Que, en atención a lo expuesto el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia culminó su intervención sugiriendo el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 88/91, se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, al respecto, consideró que debía tenerse presente - en primer lugar - la normativa aplicable al caso de marras. Así, destacó que el mencionado Decreto N° 2659/19 de la Municipalidad de Paraná, de fecha 26 de noviembre de 2019, dispuso en su Artículo 1°: "Otórguese una compensación económica por única vez, siendo la misma de carácter no remunerativo y no bonificable, para el mes de octubre de 2019 del 4% y para el mes de noviembre de 2019 del 4% de la categoría de revista de los agentes de la Administración Municipal, aplicables a todo el personal de Planta Permanente y Contratados bajo la modalidad locación de servicios, desde la Categoría 1 hasta la Categoría 21"; y

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 1487/20 de la Municipalidad de Paraná, de fecha 14 de septiembre de 2020, se dispuso en su Artículo 1°: "Otórguese a partir del 1° de septiembre de 2020, una compensación económica aplicable a todo el personal municipal de Planta Permanente comprendido entre las Categorías 1 a 24 inclusive, consistente en una suma fija de Pesos tres mil (3.000), de carácter no remunerativo ni bonificable, lo que será considerada a cuenta de futuros incrementos salariales"; y

Que, ambas normas, dictadas por el Ejecutivo Municipal de la ciudad de Paraná, establecen la naturaleza jurídicas de la compensación económica otorgada a sus dependiente determinando que las mismas son de carácter no remunerativo ni bonificable; y

Que, en tal carácter, y al calificar el organismo empleador como "no remunerativo" una suma dineraria, el interesado debía impugnar ante el mismo si consideraba a aquella calificación como errónea, para de este modo trasladar los correspondientes aportes y contribuciones al sistema previsional, ya que ello excede de las facultades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

Que, por otro lado, y estrechamente unido a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social destacó que al Organismo Previsional no le fueron ingresados los fondos correspondientes, en torno a tales "compensaciones económicas", lo que se torna suficiente razón para no hacer lugar al reclamo efectuado. Esto es, ya que el sistema solidario de reparto, imperante en nuestro ordenamiento previsional, se vería seriamente damnificado por el desequilibrio que tal circunstancia ocasionaría, cuando las sumas reclamadas - percibidas por el personal activo - no han estado sujetos a las deducciones correspondientes a los aportes y contribuciones jubilatorios; y

Que, tal tesitura ha sido la convalida por nuestro Superior Tribunal de Justicia, en una reciente sentencia de fecha 12 de marzo de 2019, por la cual se resolvió, en prieta síntesis, que el régimen previsional local se rige por los principios de proporcionalidad, solidaridad y es contributivo, de lo que surge una lógica y razonable máxima: sin aportes no hay beneficio. En ese caso concreto se decidió en referencia al Fondo Nacional por Incentivo Docente, por el cual se estableció que lo mismo es una asignación especial que se dispuso y se acordó con los gremios docentes como no bonificable, es decir, no sujeto a descuentos patronales, y que de pagarse a los pasivos sería una especie de subsidio, de monto graciable, a cargo exclusivo del erario local, no prevista en el presupuesto. ("Grinóvero, Norma Isolina c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial Contencioso Administrativo S/Recurso de Inaplicabilidad de ley", Expediente N° 3019); y

Que, otra cuestión que merece la objeción para el éxito del planteo recursivo, es la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley N° 8731, el cual establece el concepto basal de remuneración a los fines del régimen de

jubilaciones y pensiones, fijando cuales son los rubros incluidos, al expresar que: “Deberán considerarse comprendidos en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa-habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares y habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibido en concepto de prestación de servicios...”; y

Que, en este punto, la mencionada área legal mencionó que resulta pacíficamente aceptado que la habitualidad implica la persistencia de rubros remuneratorios en la retribución, es decir, la reiteración de pagos por determinados conceptos, puesto que habitual significa aquello que se produce con continuidad, que se repita o reitera. En ese marco, la habitualidad y normalidad en modo alguno responde a la noción de una remuneración sin variaciones, pues lo que fundamentalmente interesa para la definición legal es la persistencia de conceptos remuneratorios en la retribución mensualmente considerada, y no su monto (con cita a “A. N. B. c/A. S.A. s/Cobro de Haberes e Indemnización de ley”, 24 de febrero de 2011, CCCLyM, Chubut, Sala B); y

Que, de lo expuesto, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, destacó que surgía, claramente, que tampoco nos encontrábamos con un incremento salarial, adicional o suma alguna que reúna los caracteres de habitualidad y/o normalidad, por cuanto las compensaciones económicas otorgadas a los trabajadores activos por los decretos municipales reseñados, tenían no solo un objeto determinado, sino más importante aún, un plazo determinado. Ello surge del Decreto N° 2659/19 en cuanto estableció que la compensación económica era “por única vez”, por los meses de octubre y noviembre de 2019; y del Decreto N° 1487/20, ya que estableció que lo mismo era considerado a cuenta de futuros incrementos salariales; y

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que el reclamo impetrado por la hoy quejosa no puede prosperar, en primer lugar, por cuanto no puede exigirse directamente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia un reajuste de haberes en ausencia del respectivo financiamiento antes señalado, como así también, ya que la “compensación económica” que se pretende sea incluida en los haberes previsionales no posee las características de normales y habituales, conforme exige la norma previsional para ser considerada remuneración. En atención a ello, sugirió denegar el recurso de apelación jerárquica incoado por la señora Ramírez; y

Que, a fojas 93 y vuelta, mediante Dictamen N° 0461/22, tomó intervención Fiscalía de Estado quien emitió una sugerencia adversa a la procedencia del recurso impetrado, ello, en razón de compartir en su totalidad los argumentos expuestos en sentido coincidente por los dos servicios jurídicos preopinantes: en primer lugar, por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, en segundo lugar, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fundando la sugerencia adversa a la procedencia del recurso; y

Que, es así que, en razón a la observancia de los principios de economía y celeridad del trámite, Fiscalía de Estado consideró válido y pertinente expresar su plena adhesión a los fundamentos en aquellos dictámenes expuestos, los que ratificó, considerándolos suficientes. En atención a ellos, sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ramírez contra la Resolución N° 2545/22 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado de la señora Beatriz Stella Maris Ramírez, DNI N° 13.182.103, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo. “B” de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2545/22 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 16 de mayo de 2022 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3205 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora Norma Silvina Pisech, DNI N° 22.514.143, contra la Resolución N° 2254/20, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 10 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 03 de diciembre de 2020, según consta a fojas 156, y el mencionado recurso fue articulado el 18 de diciembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 161, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el Artículo 60º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la señora Norma Silvina Pisech, como concubina del señor Juan Francisco Lazaga, Agente Penitenciario fallecido el 09 de marzo de 2012, según surge de la copia certificada del acta de defunción obrante a fojas 04 y, en tal carácter, solicitó el otorgamiento de una pensión en su favor, adjuntando diversa prueba documental, y

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 5167/19 CJPER, obrante a fojas 137, se denegó el beneficio pretendido, al entenderse no reunidos los requisitos que establece el Artículo 52º, Inciso b) de la Ley N° 8732, dado que de la documental acreditada surgió una disparidad entre los domicilios de las partes sin poder la interesada justificarlo; y

Que, contra dicho acto administrativo, la señora Pisech interpuso, a fojas 141/142 y vuelta, un recurso de revocatoria con apelación jerárquica en subsidio, por el cual consideró que el Organismo Previsional realizó una errónea valoración e interpretación de los elementos probatorios acompañados, sosteniendo que de ellos se encontraba acreditada la convivencia con el señor Lazaga durante los seis (06) años anteriores a su fallecimiento, encontrándose - a su entender - acreditado el cumplimiento de las exigencias dispuestas por la ley provincial; y

Que, previa intervención jurídica, se dictó la Resolución N° 2254/20 CJPER, obrante a fojas 150/154, por medio de la cual se sostuvo que, si bien se probó la convivencia entre la interesada y el causante, no se logró acreditar que la misma sea de una extensión temporal de cinco (05) años previos al fallecimiento del causante, conforme lo dispone el Artículo 52º, Inciso b) de la Ley provincial N° 8732, por lo que se resolvió el rechazo del recurso de revocatoria incoado; y

Que, contra el citado acto resolutivo, la señora Norma Silvina Pisech, interpuso a fojas 158/161 el presente recurso de apelación jerárquica, mediante el cual reiteró los argumentos esgrimidos anteriormente, destacó que en cuestiones de familia no podía dejarse de lado las declaraciones testimoniales, por lo que valorando en conjunto la probatoria acompañada - a su entender - se encontraba acabadamente acreditado el requisito temporal que la normativa exige. Solicitó la revocatoria de la Resolución N° 2254/20 CJPER y el otorgamiento a su favor del beneficio de pensión perseguido; y

Que, a fojas 174/177 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, ratificó su opinión contrario al otorgamiento de la prestación, por lo que sostuvo el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, a fojas 181/183 y vuelta, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien entendió que, en el caso, no se encontraban reunidos los recaudos previstos en el Artículo 57º, Inciso b) de la Ley Provincial N° 8732, de cumplimiento inexcusable para el otorgamiento del beneficio de pensión, y tratándose el cuestionado de un acto administrativo válido, legítimo, suficiente y debidamente motivado, y dictado por una autoridad competente en ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, aconsejó el rechazo del recurso incoado y la confirmación de la resolución recurrida; y

Que, a fojas 205/208, mediante Dictamen N° 0286/22, tomó intervención Fiscalía de Estado quien manifestó, inicialmente, compartir íntegramente el análisis y tratamiento que las áreas legales preopinantes han efectuado de este caso, así como la sugerencia coincidente vertida por ambas asesorías en un sentido adverso a la procedencia del recurso; y

Que, sin perjuicio de ello, entendió pertinente adicionar ciertos argumentos que sustentan de modo coadyuvante la postura denegatoria sostenida, así como también agregar, en esta instancia, prueba documental recabada a través del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, la que fue agregada a fojas 185/204; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor sostuvo que la cuestión medular debatida en autos, estriba en la extensión temporal del vínculo convivencial, en los términos de la Ley Previsional N° 8732, que precisamente en su Artículo 52°, Inciso b) reconoce el beneficio de pensión equiparando o asimilando este supuesto de hecho a la condición de viuda; y

Que, este mismo artículo y puntualmente para el caso de la recurrente, ante la ausencia de hijos en común, exige un período mínimo, continuado y público de cinco (5) años, cualquiera haya sido el estado civil de ambos; y

Que, este es un requisito o conditio sine qua non que debe acreditarse en forma fehaciente, carga probatoria que incumbe decididamente a la persona que peticiona la concesión del beneficio; y

Que, en este aspecto, resulta altamente ilustrativo la cita jurisprudencial, perteneciente a los autos caratulados "Mendoza, María Mercedes c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo", Cámara Contencioso Administrativa de esta ciudad de Paraná, fallo del 12 de febrero de 2019), donde se expresó: "... Así en sentencia dictada en fecha 09/08/2017, en las actuaciones caratuladas: 'Monteverde, Adriana María del Carmen c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/Contencioso Administrativo', haciendo propias las expresiones vertidas en el dictamen del Fiscal Coordinador del fuero se sostuvo: 'En un sentido similar al expuesto se ha expedido nuestro Excmo. STJER en autos 'Martínez Zurbano, Patricia Raquel c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa', sentencia del 13/02/2012, al afirmar que 'es quien peticiona que se conceda el beneficio de una pensión por haber vivido públicamente en aparente matrimonio, quien tiene la carga de demostrar el derecho que pretende y en ese sentido debe, llevar a cabo su actividad probatoria...'; y

Que, Fiscalía de Estado entendió, conjuntamente con los sostenido por el Ente Previsional Provincial, que el extremo probatorio mínimo de cinco (05) años referido, no se encuentra comprobado con la plataforma probatoria acompañada por la recurrente, con la nitidez y contundencia que debe acreditarse para reconocer a favor de la misma el derecho de pensión solicitado; y

Que, lo exigencia de este hecho jurídico - un período mínimo, continuado y público de cinco (05) años al momento del fallecimiento - para acceder al beneficio de pensión, ponderado oportunamente por el legislador provincial en base a principios jurídicos propios de la seguridad social, resulta dirimente a la hora de evaluar su otorgamiento, conducta que en forma razonable ha desplegado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en las presentes actuaciones; y

Que, Fiscalía de Estado destacó que en el fallo referido ut supra también se expresó que: "...se tiende a brindar amparo y protección a la 'familia' o si se quiere a la 'pareja' que queda sin el sustento propio de la jubilación de su 'compañero' que a diferencia de la pareja 'formalmente' instituida en matrimonio civil (regulada por la ley) es una relación 'de hecho' voluntariamente establecida por sus componentes quienes así decidieron relacionarse en base a juicios ponderativos inherentes a su libertad; se entiende, que lo hicieron sopesando ventajas y desventajas de la mantención de una relación de ese tipo cuyas consecuencias negativas (evidentemente ponderadas como menores que las positivas por la pareja) se manifiestan justamente al momento de pretender acceder a beneficios como el de pensión que se presumen conocidos por los sujetos comprendidos y que, como todo sistema, debe establecer requisitos razonables"; y

Que, en ese orden de ideas también se expidió el fallo antes reseñado cuando señaló: "la diferencia para el derecho previsional es de medios, distinguiendo la forma de probar - o presumir - dicha comunidad de intereses o proyecto de vida común dado que cuando no existe un acto/acta que la declare (matrimonio), ésta debe surgir a través de otras circunstancias - cohabitación durante un tiempo, hijos en común, etc."; y

Que, así, Fiscalía de Estado expresó compartir la valoración probatoria que en este contexto administrativo ponderó el Ente Previsional para fundar la postura del rechazo del beneficio; ello así, por cuanto, salvo las

imprecisas declaraciones testimoniales brindadas en un contexto judicial con fines distintos al presente, no existen elementos objetivos que permitan sin hesitación alguna, corroborar que la convivencia se haya dado en el lapso temporal referido y en el domicilio insistentemente invocado por la recurrente de calle Vieyra N° 1384 de la localidad de San Benito; y

Que, Fiscalía de Estado, destacó que, en el entendimiento de ampliar y/o clarificar la plataforma probatorio existente, requirió al Servicio Penitenciario de Entre Ríos, copias certificadas del legajo personal del causante señor Juan Francisco Lazaga, DNI N° 24.630.057, solicitando se informe a su vez: "...si obra documentación (declaración jurada y/o similar) donde se detalle personas y/o familiares a su cargo y en caso afirmativo copia certificado de la misma, en donde se consigne fecha de emisión"; y

Que, las constancias adjuntas a fojas 187/204, resultan dirimentes a la hora de respaldar la postura de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en cuanto a la existencia del obstáculo que se presenta para reconocer la procedencia del beneficio de pensión de la persona en situación de aparente matrimonio, la acreditación del lapso temporal mínimo, continuado y público de cinco (05) años tipificado en el citado Artículo 57°, Inciso a), Punto 2° de la Ley N° 8732; y

Que, así pues, como primer dato relevante, Fiscalía de Estado destacó que, en su derrotero laboral, desde el ingreso hasta la fecha de fallecimiento, el ex agente penitenciario, señor Lazaga, no declaró ninguna persona y/o familiar a cargo, situación llamativa toda vez que de existir una relación de pareja de más de seis (06) años con la recurrente, su denuncia y comunicación hubiese resultado plasmada ante su empleadora, lo que hubiera repercutido y/o eventualmente beneficiado a la pareja, por ejemplo en el régimen de licencias de familiares y personas a cargo; y

Que, por otra parte, el Ente Previsional, puso énfasis desde el principio de su intervención, en la falta de coincidencia entre en los domicilios de la recurrente y el señor Lazaga, tanto en la justicia electoral, como en sus respectivos documentos de identidad; y

Que, esta divergencia también se encuentra plasmada en el domicilio denunciado en carácter de declaración jurada, por ante el Servicio Penitenciario, donde desde el año 2004 el señor Lazaga cumplía funciones como agente; y

Que, así pues, la señora Pisech afirmó que el domicilio asiento de la convivencia por el lapso mínimo de cinco (05) años era el ubicado en calle Vieyra N° 1384 de la localidad de San Benito, pero no acompañó documentación de relevancia que acredite dicho extremo, su extensión y permanencia en el tiempo; y

Que, sin embargo, la realidad domiciliaria del causante, denunciada como un deber inherente a su situación de agente penitenciario, es otra. En efecto, a fojas 192 de las presentes, surge que en su legajo personal, el causante denuncia frente a su empleador tres domicilios: el primero con fecha 02 de agosto de 2004, en el domicilio paterno de calle Kentenich N° 836, Paraná; el segundo, en fecha 11 de febrero de 2005, en calle Jorge Newbery N° 2300, también de esta ciudad: el tercero y más que relevante para el tema que nos ocupa, es el denunciado y/o declarado en fecha 25 de octubre de 2011 - a poco menos de cuatro (4) meses de su fallecimiento acaecido en fecha 09/03/2012 - sito en calle Caputo N° 3154, también de esta ciudad de Paraná; y

Que, Fiscalía de Estado, destacó que éste resulta ser un dato relevante en la presente tramitación, toda vez que se trata de una conducta del causante desplegada en forma voluntaria y en carácter de declaración jurada ante su empleador, el Servicio Penitenciario Provincial; y

Que, la constitución del domicilio en sede laboral, adquiere relevancia, toda vez que éste será el lugar en donde, por ejemplo, se notificarán en forma fehaciente cualquier comunicación de la empleadora con el agente. A modo ejemplificativo, constituye el lugar físico en donde la patronal-estatal, debería realizar el control médico ante el supuesto de licencia por enfermedad de agente. Además, no debe perderse de vista que, por imperio del Artículo 83° de la Ley N° 5797 del Servicio Penitenciario, de Entre Ríos, se establece: "El Personal Penitenciario estará sujeto en lo referente a instrucción de sumario, faltas, sanciones y recursos al régimen disciplinario vigente para el personal policial de la Provincia, en cuanto sea compatible y no resulte modificado por la presente ley"; y

Que, precisamente la Ley aplicable en esta materia N° 5654, en su Artículo 164°, al enumerar los supuestos por los cuales, considera una conducta como falta de disciplina leve, en su Inciso 2), expresa: "La omisión o retardo en el aviso de cambio de domicilio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado", Evidentemente que

resultaría un contrasentido que el causante brindase información falsa o inexacta a su empleadora, en contra de sus propios intereses laborales; y

Que, este hecho incontrastable, dispuesto en forma voluntaria ante su empleador por el propio causante en carácter de declaración jurada, no admite dudas que a escasos cuatro (4) meses del trágico fallecimiento del señor Lazaga, su domicilio real y personal era el de calle Caputo N° 3154 de esta ciudad de Paraná, distinto y/o disímil al ubicado en calle Vieyra N° 1384 del cual la recurrente en forma insistente y en todas las etapas administrativas, denunció como asiento de convivencia con el causante; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Norma Silvina Pisech; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnicos - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducida por la apoderada de la señora Norma Silvina Pisech, DNI N° 22.514.143, con domicilio legal constituido en calle Méjico N° 333 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2254/20, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 10 de junio de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3206 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

Los presentes actuaciones relacionados con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Antonio Oscar Gambuzza, DNI N° 05.954.195, contra la Resolución N° 6274/21, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 23 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 27 de diciembre de 2021, según consta a fojas 138, y el mencionado recurso fue articulado el 17 de enero de 2022, conforme cargo obrante al pie de fojas 140 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 114/116, en el escrito de reclamo inicial, el señor Gambuzza, en su carácter de beneficiario de una jubilación anticipada, como ex agente dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Paraná se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó "...se proceda a reajustar el haber de mi mandante mediante la incorporación de los incrementos salariales dispuestos para el personal en actividad por los Decretos N° 2659/2019 y 1487/2020 de la Municipalidad de Paraná, y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, el recurrente sostuvo que dichas normas han generado un aumento salarial a favor del personal que se desempeña en actividad en la órbita del Municipio de Paraná, sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a su haber, siquiera parcialmente; y

Que, al tomar intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 124, informó que el actor percibe sus haberes actualizados con la última escala salarial vigente para la Municipalidad de Paraná; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 4096/21 CJPER, anexa a fojas 127 y vuelta, por medio de la cual no se hizo lugar al reclamo de reajuste de haberes solicitado por el señor Gambuzza; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el señor Gambuzza interpuso, a fojas 129/130 y vuelta, un recurso de revocatoria, el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 6274/21, obrante a fojas 136/137 y vuelta; y

Que, ante ello, el señor Gambuzza interpuso, a fojas 139/140 y vuelta, el presente recurso de apelación jerárquica (ratificado a fojas 158) por el cual se agravió expresando que el único argumento esgrimido en el acto resolutivo que deniega su pretensión es que se trataría de un emolumento de carácter excepcional, que carecería de habitualidad o regularidad, y que no puede soslayarse que estamos ante presencia de un concepto que integra la remuneración del activo en los términos del Artículo 22° de la Ley N° 8732. Sostuvo que el hecho de que “el decreto refiera a que se trata de un concepto no remunerativo no bonificable, no modifica el resultado del presente reclamo, toda vez que es sabido que, a partir de la nueva Constitución Provincial, no es legítimamente admisible el otorgamiento de emolumentos a los agentes públicos de remuneraciones bajo tal carácter”. Solicitó, en definitiva, se haga lugar al recurso interpuesto y se disponga el reajuste requerido; y

Que, a fojas 162/164 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien recordó, en primer lugar, que el 26 de noviembre de 2019, la comuna local dictó la primera de las normas bajo análisis, esto es el Decreto N° 2659/19 anunciando que, como consecuencia de reuniones mantenidas con los gremios que representan a los trabajadores activos, se decidió otorgar una compensación económica por única vez, consistente en un cuatro por ciento (4%) para los meses de octubre y noviembre de ese año 2019, beneficio que fue instituido para todo el personal de Planta Permanente y Contratados bajo modalidad “locación de servicios”; y

Que, de este modo, dicha asesoría observó que, a primera vista, el universo de empleados comunales fue beneficiado con el pago de un emolumento de carácter indudablemente excepcional, calificación que se extrae a partir de la locución “por única vez” que utiliza el propio decreto; y

Que, el eminente carácter excepcional del mencionado emolumento obtura - prima facie - cualquier conjetura de traslación a pasividad, dado que no se trata de un aumento salarial tal como fuera calificado por la parte reclamante; y

Que, por su parte, la naturaleza no remunerativo ni bonificable se extrae del mismo decreto que se encargó de declarar tal condición, dicho carácter no remunerativo ni bonificable, sumado a la incontestable inhabitualidad del concepto fue abonado sólo en los meses de octubre y noviembre de 2019, no dejan dudas acerca de la inviabilidad del pedido de traslación a pasividad reclamado, ello en orden a lo estatuido por el Artículo 71° del RGJP que establece: “se reajustarán los beneficios cada vez que surja incremento salarial”, circunstancia que no se verifica en el presente caso; y

Que, el Área Central Jurídica del Organismo Previsional destacó que la misma prédica se hace posible el Decreto Municipal N° 1487/20 dictado por la comuna en plena pandemia mundial. En dicho contexto y en pleno aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU del Poder Ejecutivo Nacional, el municipio dictó en el año 2020 esa norma que dispuso otra compensación económica anclando razones en la crisis sanitaria apuntada, asignándole una suma también excepcional a cuenta de futuros aumentos, evidenciándose así el eminente carácter de excepcionalísimo y transitorio que dicho emolumento revistió; y

Que, al igual que en el caso anterior, no se trató de un incremento salarial en los términos de los Artículos 22° siguientes y concordantes de la Ley N° 8732, advirtiéndose, además, que la condición de no remunerativo y no bonificable surge también en forma expresa del Decreto N° 1487/20, motivo por el cual no resulta viable su traslado a pasividad; y

Que, en atención a lo expuesto el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, culminó su intervención sugiriendo el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 168/171, se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, al respecto, consideró que debía tenerse presente - en primer lugar - la normativa aplicable al caso de marras. Así, destacó que el mencionado Decreto N° 2659/19 de la Municipalidad de Paraná, de fecha 26 de noviembre de 2019, dispuso en su Artículo 1°: “Otórguese una compensación económica por única vez, siendo la misma de carácter no remunerativo y no bonificable, para el mes de octubre de 2019 del 4% y para el mes de noviembre de

2019 del 4%; de la categoría de revista de los agentes de la Administración Municipal, aplicables a todo el Personal de Planta Permanente y Contratados bajo la modalidad Locación de Servicios, desde la Categoría 1 hasta la Categoría 21"; y

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 1487/20 de la Municipalidad de Paraná, de fecha 14 de septiembre de 2020, se dispuso en su Artículo 1°; "Otórguese a partir del 1° de septiembre de 2020, una compensación económica aplicable a todo el personal municipal de Planta Permanente comprendido entre las Categorías 1 a 24 inclusive, consistente en una suma fija de Pesos tres mil (3.000), de carácter no remunerativo ni bonificable, la que será considerada a cuenta de futuros incrementos salariales"; y

Que, ambas normas, dictadas por el Ejecutivo Municipal de la ciudad de Paraná, establecen la naturaleza jurídica de la compensación económica otorgada a sus dependientes, determinando que las mismas son de carácter no remunerativo ni bonificable; y

Que, en tal carácter, y al calificar el Organismo Empleador como "no remunerativo" una suma dineraria, el interesado debía impugnar ante el mismo si consideraba a aquella calificación como errónea, para de este modo trasladar los correspondientes aportes y contribuciones al sistema previsional, ya que ello excede de las facultades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

Que, por otro lado, y estrechamente unido a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social destacó que al Organismo Previsional no le fueron ingresados los fondos correspondientes, en torno a tales "compensaciones económicas", lo que se torna suficiente razón para no hacer lugar al reclamo efectuado. Esto es, ya que el sistema solidario de reparto, imperante en nuestro ordenamiento previsional, se vería seriamente damnificado por el desequilibrio que tal circunstancia ocasionaría, cuando las sumas reclamadas - percibidas por el personal activo - no han estado sujetos a las deducciones correspondientes a los aportes y contribuciones jubilatorios; y

Que, tal tesitura ha sido la convalida por nuestro Superior Tribunal de Justicia, en una reciente sentencia de fecha 12 de marzo de 2019, por la cual se resolvió, en prieta síntesis, que el régimen previsional local se rige por los principios de proporcionalidad, solidaridad y es contributivo, de lo que surge una lógica y razonable máxima: sin aportes no hay beneficio. En ese caso concreto se decidió en referencia al Fondo Nacional por Incentivo Docente, por el cual se estableció que lo mismo es una asignación especial que se dispuso y se acordó con los gremios docentes como no bonificable, es decir, no sujeto a descuentos patronales, y que de pagarse a los pasivos sería una especie de subsidio, de monto graciable, a cargo exclusivo del erario local, no prevista en el presupuesto. ("Grinóvero, Norma Isolina c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial Contencioso Administrativo s/Recurso de Inaplicabilidad de ley", Expediente N° 3019); y

Que, otra cuestión que merece la objeción para el éxito del planteo recursivo, es la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley N° 8731, el cual establece el concepto basal de remuneración a los fines del régimen de jubilaciones y pensiones, fijando cuáles son los rubros incluidos, al expresar que: "Deberán considerarse comprendido en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa-habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares y habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibido en concepto de prestación de servicios..."; y

Que, en este punto, la mencionada área legal mencionó que resulta pacíficamente aceptado que la habitualidad implica la persistencia de rubros remuneratorios en la retribución, es decir, la reiteración de pagos por determinados conceptos, puesto que habitual significa aquello que se produce con continuidad, que se repita o reitera. En ese marco, la habitualidad y normalidad en modo alguno responde a la noción de una remuneración sin variaciones, pues lo que fundamentalmente interesa para la definición legal es la persistencia de conceptos remuneratorios en la retribución mensualmente considerada, y no su monto (con cita a "A., N. B. c/A. S.A. s/Cobro de Haberes e Indemnización de ley", 24 de febrero de 2011, CCCLyM, Chubut, Sala B); y

Que, de lo expuesto, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, destacó que surgía, claramente, que tampoco nos encontrábamos con un incremento salarial, adicional o suma alguna que reúna los caracteres de habitualidad y/o normalidad, por cuanto las compensaciones económicas otorgadas a los

trabajadores activos por los decretos municipales reseñados, tenían no solo un objeto determinado, sino más importante aún, un plazo determinado. Ello surge del Decreto N° 2659/19 en cuanto estableció que la compensación económica era “por única vez”, por los meses de octubre y noviembre de 2019; y del Decreto N° 1487/20, ya que estableció que lo mismo era considerado a cuenta de futuros incrementos salariales; y

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que el reclamo impetrado por el hoy quejoso no puede prosperar, en primer lugar, por cuanto no puede exigirse directamente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia un reajuste de haberes en ausencia del respectivo financiamiento antes señalado, como así también, ya que la “compensación económica” que se pretende sea incluida en los haberes previsionales no posee las características de normales y habituales, conforme exige la norma previsional para ser considerada remuneración. En atención a ello, sugirió denegar el recurso de apelación jerárquica incoado por el señor Gambuzza; y

Que, a fojas 173 y vuelta, mediante Dictamen N° 0470/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien emitió una sugerencia adversa a la procedencia del recurso impetrado, ello, en razón de compartir en su totalidad los argumentos expuestos en sentido coincidente por los dos servicios jurídicos preopinantes: en primer lugar, por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, en segundo lugar, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fundando la sugerencia adversa a la procedencia del recurso; y

Que, es así que, en razón a la observancia de los principios de economía y celeridad del trámite, Fiscalía de Estado consideró válido y pertinente expresar su plena adhesión a los fundamentos en aquellos dictámenes expuestos, los que ratificó, considerándolos suficientes. En atención a ellos, sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Gambuzza contra la Resolución N° 6274/21 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado del señor Antonio Oscar Gambuzza, DNI N° 05.954.195, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo. “B” de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 6274/21, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 23 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 71 MT

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027: y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial:

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Trabajo y de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo al CPN. Mariano Adolfo Camoirano, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo:

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase Secretario de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al CPN. Mariano Adolfo Camoirano, D.N.I. N° 31.232.819.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Trabajo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 72 MT

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027: y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial:

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Asuntos Políticos del Ministerio de Trabajo al Dr. Julián Ariel Maneiro, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo:

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase Secretario de Asuntos Políticos del Ministerio de Trabajo, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Julián Ariel Maneiro, D.N.I. N° 24.613.811.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Trabajo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 73 MT

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario de Gobiernos Locales del Ministerio de Trabajo al Prof. Miguel Ángel Heft, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo:

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Secretario de Gobiernos Locales del Ministerio de Trabajo, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Prof. Miguel Ángel Heft, D.N.I. N° 20.789.213.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Trabajo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 74 MT

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros, secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Director General Administrativo Contable del Ministerio de Trabajo, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al CPN Joaquín Alejandro Badaracco, D.N.I. N° 25.032.330.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Trabajo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 268 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de precios N° 06/2022, para la Escuela N° 1 "Francisco Narciso Laprida", - Localidad Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 269 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de precios N° 15/2022, para la Escuela N° 161 "República de Entre Ríos", - Localidad Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 270 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de precios N° 07/2022, para la Escuela N° 170 "II Brigada Aérea", - Localidad Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 271 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 05/2021, para la Escuela N° 41 "José María Berutti", - Localidad La Balsa, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, "NI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 272 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 18/2022, para la Escuela N° 10 "Francisco Ramírez", - Localidad Betbeder, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 273 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 03/2022, para la Escuela N° 64 "Antonio Tomas Sud", - Localidad Antonio Tomas Sud, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 274 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 35/2022, para la Escuela N° 9 "Pablo Pizzurno", - Localidad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 275 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 02/2022, para la Escuela N° 2 "Dr. Luis R. Mac&Kay", - Localidad Gualaguay, Dpto. Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 276 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 13/2022, para la Escuela N° 10 "Humberto Pedro Vico", - Localidad Gualaguay, Dpto. Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 277 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 05/2022, para la Escuela N° 17 "Recuerdos de Provincia", - Localidad Colonia Flores, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislighi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION N° 278 UEP

Paraná, 20 de abril de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de la creación de una Comisión de Evaluación de Propuestas Técnicas para realizar los estudios y análisis preliminares para la "Firma Consultora para la elaboración de Anteproyectos de Saneamiento para las Ciudades de Concepción del Uruguay, Colon, San José. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisarios. Anteproyectos".

Designando a los Agentes: Asistente del Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa, CPN Bertolini Fernando, DNI 26.072.718; Responsable Sanitarista, Ing. Peyrano Sergio, DNI 11.905.374, y el Lic. Consiglio Diez Leonardo, DNI N° 31.755.388, para que integren la Comisión de Evaluación creada por la presente norma legal.

RESOLUCION N° 279 UEP

Paraná, 21 de abril de 2022

Aproando lo actuado en relación al llamado a Solicitud de Cotización de Precios correspondiente al Expte. de Compra N° 962-2022-100450.-

Declarando desierto el llamado a solicitud de cotización de precios para la adquisición de 4 cubiertas medidas 255/70, Rodado 16, para el vehículo Ford Ranger Modelo DC 4x4, Motor N° QJ2RJ06337, Chasis N° 8AFAR23K7JJ063376, Dominio AD364MX, perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 280 UEP

Paraná, 21 de abril de 2022

Aprobando la planilla de liquidación de intereses devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Ajuste: N° 32 (ajusta certificados de obra N° 21 al 28, según Redeterminación Definitiva N° 10, a valores de marzo 2019); N° 33 (ajusta certificados de obra N° 23 al 31, según Redeterminación Definitiva N° 11, a valores de mayo 2020); N° 34 (ajusta certificados de obra N° 26 al 31, según Redeterminación Definitiva N° 12, a valores de agosto 2020); N° 35 (ajusta certificados de obra N° 28 al 31, según Redeterminación Definitiva N° 13, a valores de octubre 2020); N° 36 (ajusta certificados de obra N° 30 al 31, según Redeterminación Definitiva N° 14, a valores de diciembre 2020); Certificado Ajuste Final (según Redeterminación Definitiva N° 14, a valores de diciembre 2020); todos correspondientes a la obra: "Infraestructura pública y obras complementarias. Zona Concordia Noroeste Etapa 3"- Concordia", Licitación Pública Nacional N° 01/2016, llevada a cabo por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA IV -la que, agregada, forma parte de la presente-, por un monto total de \$ 1.120.516,33.-

Haciendo lugar parcialmente al reclamo planteado por la Empresa "Cocco Construcciones S.R.L.", y reconocer los intereses devengados por pago fuera de término de los certificados de ajuste mencionados en la presente norma legal, conforme la planilla de liquidación que se aprueba por el referido texto.-

RESOLUCION N° 281 UEP

Paraná, 21 de abril de 2022

Aprobando la planilla de liquidación de intereses devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 27 (Septiembre de 2019 - Base y Redeterminado Unificado); N° 28 ~ (Octubre de 2019 - Base y Redeterminado Unificado); N° 29 (Noviembre de 2019 - Base y Redeterminado Unificado); N° 30 (Diciembre de 2019 - Base y Redeterminado Unificado); N° 31 (Enero de 2020 - Base y Redeterminado Unificado); N° 32 (Agosto de 2020), N° 33 (Septiembre de 2020); N° 34 (Octubre de 2020); N° 35 (Noviembre de 2020) y N° 36 (Diciembre de 2020); N° 37 (Enero de 2021), correspondientes a la obra: "Infraestructura pública y obras complementarias. Zona Concordia Noroeste - Etapa 3"-Concordia", Licitación Pública Nacional N° 01/2016, llevada a cabo por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA IV -la que, agregada, forma parte de la presente-, por un monto total de \$ 3.827.826,38.-

Haciendo lugar parcialmente al reclamo planteado por la Empresa "Cocco Construcciones S.R.L.", y reconocer los intereses devengados por pago fuera de término de los certificados de obra mencionados en la presente norma legal, conforme la planilla de liquidación que se aprueba por el referido texto.-



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Butus Sadi Benito Domingo - Tonutti Nilce Valentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20251, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SADI BENITO DOMINGO BUTUS, M.I.: 5924941, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/07/2014; y de NILCE VALENTINA TONUTTI, M.I.: 6625909, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/03/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de octubre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047546 3 v./21/12/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Godoy Dora Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22500, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA ESTHER GODOY, D.N.I N° 5.730.120, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/07/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00047575 1 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Poli Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" N° 22032, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS POLI, MI N° 11.029.543, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/08/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 1 de diciembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00047576 1 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchetto Susana Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19045, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA ELVIRA MARCHETTO, M.I.: 2.308.650, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30-07-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 07 de diciembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00047578 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Luis Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20304, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS

RAUL RODRIGUEZ, M.I.: 5.913.865, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de diciembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047579 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Uranga Gallino Francisco Andres José s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32172, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES JOSE URANGA GALLINO, M.I. 5.953.493, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 20-07-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047580 1 v./20/12/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Monzón Pedro Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22501, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO MONZÓN, D.N.I N° 13.043.380, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/04/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00047588 1 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Avalos Francisco Regis - Monzón Adela s/ Sucesorio ab intestato" N° 19249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELA MONZON, D.N.I. F N° 4.904.720, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/04/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00047593 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Manuel Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO SUAREZ, M.I. 5.563.408, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18-11-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047594 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacob Armando Guillermo s/ Sucesorio testamentario" Expediente N° 32208, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO GUILLERMO JACOB - M.I. 5.952.055-, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 27-09-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047604 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Laferrara Mario José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20266, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO

JOSE LAFERRARA, M.I.: 10.074.436, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/07/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de noviembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047607 3 v./22/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacob Mariano José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19184, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIANO JOSE JACOB, D.N.I. 26.332.138, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Sauce Montrull, Provincia de Entre Rios, en fecha 24-09-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00047608 1 v./20/12/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Urrutia Egidia Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22517, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EGIDIA ESTHER URRUTIA, D.N.I N° 3.006.740, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 10/07/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00047609 1 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "Temute Domingo Juvenal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20522, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JUVENAL TEMUTE, M.I.: 5.921.517, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/03/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de abril de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00047610 1 v./20/12/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gauna Victoria Elena y Rodriguez Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22505, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HORACIO RODRIGUEZ, M.I. N° 2.087.061, fallecido en Paraná, en fecha 05/06/2006 y VICTORIA ELENA GAUNA, M.I. N° 2.833.316, fallecida en Paraná, en fecha 07/09/1984, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00047611 1 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Breppe, Cirilo - PEREZ Juana Ines s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA INÉS PEREZ, DNI. N° F 841.174, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/04/2010. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de diciembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00047612 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ulrich Benito Guillermo s/ Sucesorio testamentario" Expediente N° 32154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENITO GUILLERMO ULRICH, M.I. 5.937.480, vecino que fuera del Departamento

Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos , en fecha 19-08-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 06 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047613 1 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franchi Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRANCHI, M.I.: 5946037, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 18-03-2022. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de diciembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00047614 1 v./20/12/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Fus Roberto Fabian s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16436-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante FUS ROBERTO FABIÁN, DNI N° 18.008.202, vecino que fuera de este departamento Uruguay, con último domicilio en calle Alejo Peyret s/n° de la localidad de Primero de Mayo, Depto Uruguay, Entre Ríos, Entre Ríos, fallecido el día 9 de octubre de 2023 en la localidad de Paraná, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de Noviembre de 2023. Visto:...Resuelvo: 1)...2- Declarar abierto el juicio sucesorio de Fus Roberto Fabián, D.N.I. N° 18.008.202, vecino que fue del Departamento Uruguay, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, por prórroga de Jurisdicción y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 3- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay, que deberán denunciar los interesados, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial 4)...5)...6)...7)...8)...9)... Fdo. Dra. María José Diz Jueza.

Colón, 7 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00047472 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez -Secretario -, en los autos caratulados: "Orcellet Hugo Ruben s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16476-23, cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO RUBEN ORCELLET, D.N.I. N° 11.711.985, vecino que fuera de la ciudad de Colón, del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad de Colón Pcia. De Entre Ríos el día 05 de noviembre del año 2023.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de diciembre de 2023.- Vistos: Los presentes autos caratulados: "Orcellet Hugo Ruben s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16476-23 y, Considerando:... Resuelvo:... 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-..." Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-.

Colón, 12 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00047494 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "Rodríguez Ramón Lorenzo s/ Sucesorio ab

intestato", Expte. N° 16324-23 cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON LORENZO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 1.900.433, vecino que fue del Departamento Colón, ocurrido en la ciudad de Colón, a la fecha 21 de agosto de 2003.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de Agosto de 2023.- (...) 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...)" Fdo: María José Diz, Jueza.

Colón, 25 de septiembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital.

F.C. 04-00047497 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Rodriguez Lidia Susana s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15793), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante LIDIA SUSANA RODRIGUEZ, -D.N.I. N° 12.854.543, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Sanguinetti y Gouchon S/N 42, Colón, fallecida el día 18 de agosto de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de septiembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lidia Susana Rodriguez - D.N.I N° 12.854.543-, vecina que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 7 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047498 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ruiz Beatriz Mónica s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15823), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante BEATRIZ MONICA RUIZ, -D.N.I. N° 14.482.344-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Cnia. San José, Dpto. Colón, fallecida el día 17 de junio de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de noviembre de 2023 Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Beatriz Mónica Ruiz -D.N.I N° 14.482.344-, vecina que fue Colonia San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047525 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Viollaz Miguel Orlando s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15834), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante MIGUEL ORLANDO VIOLLAZ, -D.N.I. N° 20.527.631, vecino que fuere este Departamento Colón con

último domicilio en José Luis Gallo S/N, Arroyo Barú, fallecido el día 6 de Septiembre de 2023, en la ciudad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Orlando Viollaz - D.N.I N° 20.527.631-, vecino que fue de la ciudad de Arroyo Barú, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047582 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Diz Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16457-23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS ANGEL DIZ, D.N.I. N° 5.832.248, quien falleciera ab-intestato en la ciudad de Colón (E.R.) el día 26 de Agosto de 2.023 y tuviera domicilio en calle Urquiza No 383 de la ciudad de Colón, Departamento Colón (E.R.), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.-

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 11 de Diciembre de 2023.- 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00047617 3 v./22/12/2023

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría: Dr. Alejandro Centurión, Autos "Colla Arregui, Elizabeth Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11374), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIZABETH BEATRIZ COLLA ARREGUI, DNI N° 20.457.659, fallecida en Concordia el 11/11/2023, quien fuera vecina de la ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: Concordia, 30 de noviembre de 2023. Visto:..., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Facundo Joaquín Caputo y Estéfano Julián Caputo, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Lorena Gimenez, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elizabeth Beatriz Colla Arregui, D.N.I. N° 20.457.659, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- 6.- ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 9.- A lo demás, oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Subrogante.

Concordia, 05 de Diciembre del 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047518 3 v./21/12/2023

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. Mauricio G. Laner – Secretario Subrogante - comunica que en los autos caratulados: “Malleret Carlos María Pedro s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14276) cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don MALLERET CARLOS MARÍA PEDRO M.I N.º 5.823.193 ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 26/06/2023 en Concordia (E.R), vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de noviembre de 2023. Visto: ... - Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Angélica Malvina Aispuru – DNI N° 5.163.088- y Julián Federico Malleret Aispuru -DNI N° 26.866.561-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Erica Romina Sorokin, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos María Pedro Malleret - DNI N° M 5.823.193- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 5.- Librar oficio registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal - art. 722 inc. 1º) del CPCC- y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 7.- ... - 8.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo. Dr. Julio Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 27 de noviembre de 2023 – Mauricio G. Laner, secretario interino.

F.C. 04-00047535 3 v./21/12/2023

-- -- --

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Centurion, Concordia (E.R.), en los autos: “Ortiz, Jorge Orlando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11369), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JORGE ORLANDO ORTIZ, D.N.I. N° 12.457.137 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 11/08/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza...: Concordia, 28 de noviembre de 2023.... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, 30 de noviembre 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047537 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Juzgado Civil Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra sito en calle Mitre 26/28 1er. Piso, de esta Ciudad, en autos caratulados “Rodriguez, Marta Elena s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14262), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos, a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA RODRIGUEZ - DNI N° F 6.067.084, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha día 07 de mayo de 2023 para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de noviembre de 2023 Visto: Resuelvo: 1.- 2.- 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Itatí Barrios –DNI N° 4.561.114- vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 6.- Citar mediante cédula a Santiago Vicente Machain -DNI N° 35.128.862-, al domicilio que deberán denunciar, para que en el término de

diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7.- Requerir manifiesten la existencia o no de otros herederos conocidos, debiendo en su caso denunciar nombre y domicilio a fin de su citación, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 9.- ... 10.- 11.- Fdo... Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. Concordia, 22 de noviembre de 2023. Visto: ...Resuelvo: 1.- 2.- Atento lo informado por el actuario precedentemente, rectificar el punto 4 de la providencia de fecha 21.11.2023, en consecuencia, donde dice: "Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Itatí Barrios –DNI N° 4.561.114- vecina que fuera de esta ciudad", debe decir: "Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Elena Rodríguez -DNI N° F 6.067.084- vecina que fuera de esta ciudad". 3.- Disponer que la presente forme parte de la resolución de fecha 21.11.2023, debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. 4.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 30 de Noviembre de 2023 – Mauricio G. Laner, secretario interino.

F.C. 04-00047542 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Gabriel Belen, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Principi, José Felipe, Tamburo, María Raquel y Principi, José Mario s/ Sucesorios (Civil) (Expte N° 740) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes MARIA RAQUEL TAMBURRO fallecida el día jueves 12 de febrero del año 2015 y de JOSE MARIO PRINCIPI, fallecido el día miércoles 04 de octubre del año 2023, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R., todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 5 de diciembre de 2023. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Cristina Isabel Torrano, María Agustina Principi y María Emilia Principi, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Fernando Jesús Díaz Vélez y Natalia Carolina Díaz Vélez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Raquel Tamburo, D.N.I. N° 5.052.795, y de José Mario Principi, D.N.I. N° 13.575.838, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los autos caratulados "Principi, José Felipe s/ Sucesorio" (Expte. N° 740), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 3.- ...4.- ...5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 6.- 7....8.- ...9.-Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Firmado: Gabriel Belen, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

Concordia, 12 de diciembre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00047549 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "Sánchez, Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11305), cita y emplaza por el término de treinta días (30) días, a los herederos y acreedores de Sánchez, Jorge Luis, D.N.I. N°: 10.884.907, vecino que fuera de Concordia (E.R.), falleció intestado en la ciudad de Concordia en fecha 27 de Enero de 2.023.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 06 de junio de 2023. Visto:.....Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Marina Liliana Heer, en nombre y representación de Nora Noemí Etchepare, Lorena Cecilia Sánchez y Verónica Natalia Sánchez, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Luis Sanchez, D.N.I. N° 10.884.907, vecinos que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten,

bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.-..... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) - art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin.. 9.-Fdo.: Jorge Ignacio Ponce.- Juez.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 13 de noviembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047554 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2° de esta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar , en los autos caratulados “Schonfeld, Gaspar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7245)” cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASPASCHONFELD, M.I.N° 1.907.327 vecino que fuere de esta ciudad, y que falleciera en fecha 28 de julio de 1980, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 3 de octubre de 2023. Visto: ...; Resuelvo: 1.-...; 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gaspar Schonfeld, M.I. N° 1.907.327, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de Jorge Gaspar Schonfeld y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-...; 5.- ...;6.-...;7.-...; 8.-...;- A los demás oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belen. Juez”.

Concordia, 10 de noviembre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00047583 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta en los autos caratulados: “Porretta, Rubén Fabián s/ Sucesorio ab Intestato” (Expte. N° 10353), citan y emplazan a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante de RUBÉN FABIÁN PORRETTA, D.N.I. N° 17.552.662, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 28 de febrero de 2022, ocurrido en Concordia E.R. para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en lo pertinente estalece: “Concordia, 1 de noviembre de 2023- 1.-... 2.- Tener por presentados a Gloria Griselda Murgan y a Mauro Hernán y Ornella Pierina Porretta, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Gloria M. C. González, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Fabián Porretta, D.N.I. N° 17.552.662, vecino que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-6.-7.-8.-9... 10.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén. Juez., en lo Civil y Comercial.”

Concordia, 21 de noviembre de 2023 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00047584 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°6, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Rodriguez Alejandro Daniel, Secretaría Única a cargo quien suscribe, en los autos caratulados “Monzalvo, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10.456, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MONZALVO, DNI N° 8.039.884, fallecido en Concordia el día 25/05/2023, vecino que fuere de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de agosto de 2023.- Visto:.../- Resuelvo:... 1.-.../- 2.-/ 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Dr. Rodríguez Alejandro Daniel.- Juez”. Otra resolución: “Concordia, 28 de septiembre de 2023.- Visto:... Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 2 de la resolución de fecha 28/08/2023, el que quedará de la siguiente manera: Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Monzalvo, DNI N° 8.039.884, fallecido en Concordia el día 25/05/2023, vecino que fuera de esta ciudad. Fdo. Dr. Rodríguez Alejandro Daniel.- Juez.”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar –

Concordia, 30 de octubre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047585 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gutiérrez María Josefa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10554), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GUTIERREZ, DNI N° 1.415.284, fallecida en Concordia (E. Ríos) el día 24/10/1977, vecina que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Josefa Gutierrez, DNI N° 1.415.284, fallecida en Concordia el día 24 de octubre de 1977, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez”.

Correo Institucional:jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 11 de diciembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047592 3 v./22/12/2023

-- -- --

Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, juez titular, secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, secretario provisorio – Cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña HERMINIA RUPERTA VIDAL, DNI N° 4.964.070, fallecida el día 01 de Febrero del año 2012 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “Vidal, Herminia Ruperta s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7577). Publíquese por el término de tres días.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 06 de noviembre de 2023 Visto... Por lo que, Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.” Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza, juez titular.

Concordia, 14 de noviembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047615 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Piedrabuena, Julio Horacio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11380), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO HORACIO PIEDRABUENA, D.N.I. N° 8.415.249, fallecido en Concordia el día 24/01/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 06 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. María Josefina Espinoza Kloster, en nombre y representación del Sr.

Sergio Daniel Piedrabuena, domicilio real denunciado, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julio Horacio Piedrabuena, D.N.I. N° 8.415.249, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez.”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 13 de diciembre de 2023 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047616 3 v./22/12/2023

-- -- --

En los autos caratulados: “Alfonso, Primitivo Luis y Cendra, Ramona Gladys s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 10.087), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° N° 4, a cargo del Dr.

Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña GLADYS CENDRA, D.N.I. N° 13.575.230, fallecido el 25 de junio de 2021 en la ciudad de Concordia-E.R., vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 07 de diciembre de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Disponer la acumulación de los presentes autos a los caratulados “Alfonso, Primitivo Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10087) 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramona Gladys Cendra, D.N.I. N° 13.575.230, vecina que fue de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez - Concordia - E.R.- Concordia - E.R.

Concordia, 11 de diciembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047620 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza Juez, Secretaría cargo del Dr. José Luis Sagasti secretario, en autos “Ponce, María Ester s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N.º 7950) cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento, en fecha 12 de octubre de 2023, de doña MARÍA ESTER PONCE, D.N.I. N.º 1.482.811 vecina de nuestra ciudad. –

La Resolución que lo ordena dice: Concordia, 24 de noviembre de 2023 Visto: ... Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Ester Ponce, D.N.I. N.º 1.482.811, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- Fdo: Dr. Justo José de Urquiza Juez.

Concordia, 1 de diciembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047624 3 v./22/12/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ríos Berta Zulema y Galvan Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERTA ZULEMA RIOS - LC N°6.272.569 y por BONIFACIO GALVAN – DNI N°5.586.496 vecinos que fueran de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad de Diamante -depto.

Diamante- en fecha 31 de marzo de 2007 y 14 de mayo de 2022, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 06 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047514 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz José Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ALBERTO ORTIZ – DNI N° 13.717.790, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 19 de agosto de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 08 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047519 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gimenez Jorja Rita y Gonzalez Joaquin Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORJA RITA GIMENEZ - DNI N° 2.363.028 y por JOAQUIN EDUARDO GONZALEZ – DNI N°10.281.699, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada en fecha 20 de agosto de 1983 y 29 de julio de 2022, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 07 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047586 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paul Juan y Neme Saride o María s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15793, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN PAUL - LE N°2.059.351 y SARIDE o MARIA NEME - LC N°5.353.390, vecinos que fueran de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 03 de diciembre de 1996 y en la localidad de Valle María -depto. Diamante- en fecha 07 de julio de 2004, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 06 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047587 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mangold Amelia Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMELIA SUSANA MANGOLD - DNI N°6.649.431, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en Esplugues de Llobregat, Barcelona, España, en fecha 17 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 06 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047589 3 v./22/12/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos,

en los autos caratulados “Ovelar Gil Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6534/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GIL OSVALDO OVELAR, DNI 7.665.027, con último domicilio en calle Belgrano N° 2120 de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), fallecido en fecha 18 de septiembre de 2023 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Chajarí, 1 de diciembre de 2023. (...) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señor Gil Osvaldo Ovelar, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 4 de diciembre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00047523 3 v./21/12/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Muzachiodi, Ercilia Santa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (ne 20607), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERCILIA SANTA MUZACHIODI, LC N° 5.012.905, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en Paraná el 27/8/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 3 de agosto de 2023... Resuelvo: 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ercilia Santa Muzachiodi, LC nro. 5.012.905, argentina, casada, nacida en Dto. Feliciano el 12/3/1945 y fallecida en Paraná el 27/8/2005, hija de Esteban Muzachiodi y Elvira Ayala, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Dr. Marsicano s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local “La Voz” y en un medio periodístico del último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por sus bienes, para que así lo acrediten. ... Fdo: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 3 de agosto de 2023 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00047506 3 v./20/12/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez - ; - Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández - Secretaria -;- en autos caratulados: “Briosso Dante Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”; - Expte. N° 12212;- cita y emplaza por el término de Treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DANTE ALFREDO BRIOSSO M.I. N° 5.874.593, de 80 años de edad, falleció en ésta Ciudad el día 21 de Mayo de 2.023, y que ero vecino de ésta ciudad donde se domiciliaba, quienes deberán acreditarlo dentro de diez días.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: “Gualaguay, 8 de noviembre de 2.023... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Dante Alfredo Briosso M.I. N° 5.874.593, fallecido el 21/05/2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial – conforme lo establecido por el art. 2340 del Cód. Civ. y Com.- último párrafo – y por tres días en el diario local El Debate Pregón – art. 728 del CPCC -, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quiénes deberán

acreditarlo dentro diez días.-...A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- Fabián Morahan – Juez Civ y Com. N° 1”.

Gualeguay, 30 de noviembre del 2023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00047605 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única, a cargo de la Dra. Dra. Delfina María Fernández, sito en calle Monte Caseros N° 239Pb, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: “Barroetaveña Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 12254.-Cita y emplaza por el termino de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) día, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don BARROETAVEÑA CARLOS ALBERTO, DNI N° 10.303.069, CUIL N° 20-10303069-3, argentino, de estado civil casado, nacido en fecha 22/05/1952, quien fuese domiciliado realmente en calle Coronel González N° 431 de la ciudad de Gualeguay, hijo de Barroetaveña Alberto Francisco, documento desconocido y de Belderrain Nélida Jacinta, documento desconocido, fallecido en fecha 24/11/2023, inscripta en el libro de defunciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas bajo Acta 245, Folio 45, Tomo II. Año 2023.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: Gualeguay, 12 de diciembre de 2023.-(...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Barroetaveña D.N.I. N° 10.303.069, fallecido el 24/11/2023, de estado civil divorciado, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.(...)- Fdo: Dr. Fabián Morahan.- juez.- Publíquese por 1 día.-

Gualeguay, 14 de diciembre de 2023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00047606 3 v./20/12/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Broggi Horacio Alfredo y Broggi Nicolás Alfredo s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)”, Expte. N° 9436, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLAS ALFREDO BROGGI, Documento Nacional Identidad N° 27.158.227, fallecido el día 23 de diciembre de 2013, en Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047482 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Silva Teresa María Julia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: TERESA MARIA JULIA SILVA, Documento Nacional Identidad N° 5.074.085, fallecido el día 11 de septiembre de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047488 3 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bohl Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14766, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO ROBERTO BOHL, DNI 5.866.494, fallecido el día 11 de septiembre de 2023, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047511 3 v./20/12/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Néstor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10056, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR RICARDO KORELL, Documento Nacional Identidad N° 13.885.321, fallecido el día 22 de noviembre de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047522 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beroqui Eulogia Fabiana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10042, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EULOGIA FABIANA BEROQUI, Documento Nacional Identidad N° 4.384.482, fallecida el día 23 de noviembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047524 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Jorge Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9947, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE RUBEN ALBORNOZ, Documento Nacional Identidad N° 8.356.700, fallecido el día 25 de abril de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047529 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10050, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ANTONIO PREISZ, Documento Nacional Identidad N° 5.859.126, fallecido el día 09 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00047534 3 v./21/12/2023

-- -- --

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Susana Rearden, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 25 de Octubre de 2023 del proceso sucesorio testamentario de don ISIDRO FELIX ORSINGER, DNI. N° 5.868.881, argentino, de 83 años de edad, con ultimo domicilio en Establecimiento San Ramón, Estación Escriña, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; fallecido en Estación Escriña, Departamento Gualeguaychú, E. Ríos, el día 30 de agosto de 2023 ; por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días -a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y Diario local El Día- en los autos caratulados "Orsingher Isidro felix s/ Sucesorio Testamentario", (Expediente N° 14643), iniciado el día 21/09/2023.-

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047538 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti Jorge Odilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8678, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ODILIO COLETTI, Documento Nacional Identidad N° 5.882.485, fallecido el día 27 de abril de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047541 3 v./21/12/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaaf María Elisa y Schefer Carlos s/ Sucesorio Testamentario", Expte. N° 9823, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ELISA SCHAAF, Documento nacional Identidad N° 1.491.460, fallecida el día 05 de agosto de 2019, y CARLOS SCHEFER, Documento Nacional Identidad N° 5.854.318, fallecido el día 20 de abril de 2023, ambos en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047544 3 v./21/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan Ramón Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9977, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON DOLORES ROLDAN, Libreta Enrolamiento N° 5.859.374, fallecido el día 19 de abril de 2007, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047560 3 v./21/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galia Federico y López Ramona Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14794, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FEDERICO GALIA DNI 1.987.737, fallecido el día 28 de enero de 1997 en Urdinarraín, y RAMONA ESTHER LOPEZ con DNI 5.224.648, fallecida el día 30 de mayo de 2020 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047595 3 v./22/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rondan Juana Benjamina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 617/23, iniciados el 05/12/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA BENJAMINA RONDAN, DNI Nro. 16.628.653, nacida el 10/12/1963, fallecida el día 03/10/2019, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Pública Nro. 557 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047619 1 v./20/12/2023

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Vergara Eulalio Benigno - Vergara Rita Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RITA DOMINGA VERGARA y EULALIO BENIGNO VERGARA, vecinos que fueran de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecidos en esta ciudad, el 02/02/1994 y 25/09/2022, respectivamente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.

Nogoyá, 1 de diciembre de 2023 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00047590 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados: "Frisanco Ricardo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y

acreedores de RICARDO LUIS FRISANCO, vecino que fue de zona rural La Llave, Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 04/09/2023. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 31 de octubre de 2023 - Mabel Delfina Navarro, secretaria provisoria.

F.C. 04-00047621 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Atencio Hilda Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HILDA INES ATENCIO vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 23/11/2023. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 11 de diciembre de 2023 - María Laura Alasino, secretaria Subrogante.

F.C. 04-00047623 1 v./20/12/2023

URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay N° Dos Dr Gustavo Amilcar Vales Secretaria Única a cargo de Mauro Sebastián Pontelli Secretario Provisorio, en los autos caratulados, Irigoyen Celia Rosa – Sucesorio ab intestato Expte 11444, cita y emplaza a acreedores y herederos de CELIA ROSA IRIGOYEN, DNI 2753225 vecina que fuera de Concepción del Uruguay Pcia de Entre Ríos y que falleciera en fecha 1 de agosto de 2023 en esta ciudad de Concepción del Uruguay,; para que en un plazo de treinta días lo acrediten .

La Resolución que lo ordena dice: Concepción del Uruguay, 21 de septiembre de 2023 ...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Celia Rosa Irigoyen, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Gustavo Amilcar Vales Juez"

C. del Uruguay, 28 de noviembre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00047622 1 v./20/12/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alvarez Zunilda Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" N° 16930 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALVAREZ ZUNILDA YOLANDA, M.I. 6.070.186 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 26 de octubre de 2019.

Victoria, 5 de diciembre de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00047591 1 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rodríguez María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" N° 16925 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MARIA ANGELICA, M.I. 6.345.473 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 25 de mayo de 2023.

Victoria, 12 de diciembre de 2023 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00047596 1 v./20/12/2023

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "León Martín Exequiel s/ Sucesorio ab intestato" N° 16873 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LEON MARTIN EXEQUIEL, M.I. 31.142.121 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 21 de enero de 2023.

Victoria, 3 de noviembre de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00047598 1 v./20/12/2023

CITACIONES

PARANA

a EDWING FLORES

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. EDWING FLORES, de nacionalidad Boliviana con último domicilio conocido en la ciudad de Tarija, Barrio 24 de Junio de la República Plurinacional de Bolivia, hijo de Huarachi de Flores de 70 años de edad aproximadamente, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza N°1166 de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su Rebeldía y ordene su inmediata Detención. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: Paraná, 15 de diciembre de 2023.- (...) Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a Edwing Flores, con último domicilio conocido en la ciudad de Tarija, Barrio 24 de Junio, de la República Plurinacional de Bolivia, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de designar abogado defensor en el marco del presente legajo.(...) Fdo. Ileana Viviani Agente Fiscal.

S.C-00016272 3 v./22/12/2023

FEDERACION

a PANOZZO ZENERE, DIEGO AGUSTIN

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: PANOZZO ZENERE, DIEGO AGUSTIN, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI N° 46.317.618, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 2157 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 28 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de imputado en el legajo caratulado: "Panozzo Zenere, Diego Agustin s/ Hurto (OGA LEGAJO N° 44)", N°17350 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 7 de diciembre de 2023.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Diego Agustín Panozzo Zénere, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI N° 46.317.618, nacido el 15/12/2004, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 2157 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le

designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Suplente”.

Federación, 7 de diciembre de 2023 - María Josefina Penon Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00016265 5 v./21/12/2023

VILLAGUAY

a NESTOR NORBERTO BARRETO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaria Única, de quien suscribe, en los autos caratulados “Ferreyra Hugo Manuel S/ Delegación de la Responsabilidad Parental (m4)” Expte. N° 8987, cita, a los efectos de notificación y presentación en el expediente del Sr. NESTOR NORBERTO BARRETO M.I 26.772.304, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días.-

Villaguay de octubre de 2023 – María L. Florentín, secretaria.

F.C. 04-00047527 2 v./20/12/2023

USUCAPION

PARANA

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, secretaria N° 4, en los autos caratulados “Verdaro Luis Antonio y Otra C/ Titular Desconocido S/ Usucapión” (Expte. N° 25790), cita y emplaza por el término de quince (15) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según plano de mensura N° 177.556 se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7.1., 9na. Sección, grupo 13, manzana 1, domicilio Parcelario Avda. Almafuerte N° 1776 lote/fracción N° 1 con una superficie de 161,55 m2 con los siguientes límites linderos:

NORESTE: recta 1-2 S.51°57' E. de 11,00m con Avenida Almafuerte;

SURESTE: recta 2-3 S.34°02' O de 9,35m con Ethel Marisol Weiss y Otros;

SURESTE: recta 3-4 N.80°20' O de 16,05m con Luis Antonio Verdaro y Liliana Celia Solterman y

NOROESTE: recta 4-1 N.46°11' E de 17,15m con José Luís Waillard para que comparezcan a ejercer sus derechos en el presente, bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes.-

Publíquese por el término de dos (2) días, en un diario matutino de ubicación del Inmueble.-

Paraná, 11 de diciembre de 2023 – Julia M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00047581 2 v./21/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lesniewski Liliana C/ Laurencena Dolores Isabel y Otros S/ Usucapión” Exp. N° 17230, iniciado el 28/07/2015, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Dolores Isabel Laurencena, M.I. N° 5.359.669, fallecida en Córdoba Capital el 15/15/1985, con último domicilio registrado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9°, Grupo 67, Manzana 4, Plano N° 208.460, Superficie: 460m2 - Limites y Linderos:

NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 80°08' E de 11,50m. lindando con la calle Julio Irazusta;

ESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 9°52' O de 40,00m. lindando con Tomás Federik;

SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 80°08' O de 11,50m. lindando con Analía Gabriela Bregant y Miguel Angel Almará

y OESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 9°52' E de 40,00m. lindando con Julio Alberto Hillairet, con domicilio parcelario en Julio Irazusta N° 2824, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en el año 1969 bajo

la Matricula N°102600 de titularidad de Eduardo Laurencena (20%), Maria Laura Laurencena (20%), Lelia Rosa Laurencena (20%), Dolores Isabel Laurencena (20%) y José Miguel Laurencena (20%) para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

Paraná, 15 de septiembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00047597 2 v./21/12/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fritzler Edgardo Alcides c/ Almeida de Jaime Justa, Sus Herederos y Sucesores s/ Usucapión" Expte. N° 13501, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contados a partir de la última publicación del presente a Justa Almeida se Jaime y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: ubicado en Departamento Diamante, Distrito Palmar, Villa Libertador San Martin, Area Urbana II, Zona uso mixto, con superficie total de seis mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados, según Plano del Agrimensor Luis O. Jacobi, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Número 25.103. Partida provincial 71.939, y linda:

al NORESTE: Con Frida Teresa Maerker, línea (1-2) al rumbo S. 24° 03' E. de 149,06 m.,

al SURESTE: Con calle pública, línea (2-3) al rumbo N. 52° 01' O. de 41,60 m.,

al SUROESTE: Con calle pública, línea (3-4) al rumbo N. 27° 06' O. de 156,69 m.,

y al NOROESTE: Con Rosa Gabriela Guido, línea (4-1) al rumbo N. 62° 54' E. de 48,80 m., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC. Publíquese por dos (2) días.- Diamante, secretaría, 5 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047530 2 v./20/12/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo N° 1 de Gualeguaychú, a cargo de S.S. Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Toñaca Gloria Esther s/ Usucapión" Expediente N° 149/23, cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos sito en la localidad de Urdinarrain, Depto. de Gualeguaychú, Planta Urbana, Manzana N° 34, ubicado en Bv. 12 de Octubre S/N°, vértice N° 3 a 25,35m. de calle López y Planes, vértice N° 2 a 50,00m. de calle Falucho; compuesto de una superficie de un mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados (1.226,33m2), para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario "el día", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 329° del C.P.C.C.).

Gualeguaychú, 03 de noviembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047531 2 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de esta ciudad de Gualeguaychú (E. Ríos), a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N°1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga (suplente), cita y emplaza a Nélida Teresa Sayago y/o herederos y/o sucesores y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Caballería N°1224, esta ciudad de Gualeguaychú, matrícula 118.190, Planta Urbana, Sección 3ra, Manzana N°487 inscripta ante el Registro Público local, de una superficie de 102,38 metros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Gustavo C. Taffarel inscripta en fecha 20 mayo de 2019, con Plano N° 93820 inscripta catastralmente partida N° 163631 y comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: recta (1-2) al N. 86° 55 E de 6,15 metros, lindando con Santa Lucía Carranza;

Este: cinco líneas rectas a saber: recta 2-3 al S. 3° 08' E de 8,65 metros, recta 3-4 al N 86° 53' E de 0,15 metros, recta 4-5 al S 3° 07' E de 2,85 metros, recta 5-6 al S 86° 53' O de 0,85 metros; recta 6-7 al S de 3° 07' E de 5,70 metros lindando con José Antonio Traba Crescencio;

Sur: recta 7-8 al S. 86° 53' O. de 5,60 metros, lindando con calle Reg. 3 de Caballería (H° A°);

Oeste: recta 8-1 al N 2° 33' O de 17,05 metros, lindando con Leticia María Isabel Falco; para que comparezcan a juicio y a afectos del oportuno traslado, por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente que se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en diario local "El Día", en los autos caratulados "Guastavino Virginia C/ Sayago Nélica Teresa y/o Sucesores S/ Usucapión" - Expediente N° 123/23, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.-

Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047566 2 v./20/12/2023

PROYECTO Y DISTR. FINAL

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "Taborda Héctor Aldo Fabián S Pedido de Quiebra Promovido Por Acreedor" Expte. N° 9552, ha ordenado publicar por dos días haciendo saber que se presentó proyecto de liquidación final presentado. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 01 de diciembre de 2023. Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 23 de noviembre de 2023 (tiempo hábil 24.11.2023), existiendo conformidad por parte de la Dra. María Inés Ríos al proyecto de distribución final elaborado por la síndico - contador Enrique Luna, resuelvo: 1) Tener presente la proyecto de liquidación final presentado. 2) Publíquese edictos, por dos días, en el Boletín Oficial, haciendo saber el proyecto de distribución final por el Síndico y conformado por el concursado, el que podrá ser impugnado en el plazo de 10 días por los acreedores como así también la regulación de honorarios de fecha 30 de mayo de 2023. Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero".- Fdo. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Suscripto mediante firma digital, Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 07 de diciembre de 2023 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00047599 2 v./21/12/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 15689 caratulados: "S. L. L. G. J. S/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de L.G.J.S.L.. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I) Declarar que L.G.J.S.L. ya filiado, es Autor Material y Penalmente Responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado Reiterado (Primer Hecho) y Abuso Sexual Simple Reiterado (Segundo Hecho), unidos por las reglas del concurso real; de conformidad a los artículos 45, 55, 119 primer, segundo, y cuarto párrafo inc. b y f del Código Penal, y 391 del C.P.P.E.R.; y en consecuencia Condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo -arts. 5, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VIII) ... VII) Fdo: Pablo N. Zoff Juez de Garantías N° 5.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 21/11/2032.

Paraná, 11 de diciembre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, OGA –Subdirectora.

S.C-00016267 3 v./21/12/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: "Antelo Matías Miguel S/ Amenazas Simples; Amenazas Calificadas Por El Uso De Armas, y Lesiones Leves Calificadas Por Violencia De Género En Concurso Real" Expediente N°G 2959, IPP 16335, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12 de diciembre de 2022, se dispuso revocar la condicionalidad de la pena impuesta oportunamente, aclarando que la misma fue apelada y finalmente confirmada por resolución de la Cámara de Casación Penal Paraná de fecha 27 de octubre de 2023, registrada como Sentencia 216, condenando definitivamente a Matías Miguel Antelo, DNI 41791047, argentino, nacido en fecha 12/04/1999, en Rosario S Fe, hijo de Miguel Angel Antelo y de María Itatí Rodríguez, actualmente alojado en Unidad Penal N° 5 Victoria a pena efectiva de un año y seis meses.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3525 de Sentencia Revocatoria de Condena Condicional (Art. 27 bis del CP) En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de Diciembre de 2022, el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Juan Eduardo Lloveras, ...; Resuelvo: 1) Decretar la Revocación de la Condicionalidad de la Condena impuesta a Matías Miguel Antelo, DNI N° 41.791.047, de nacionalidad argentina, ayudante de albañil, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 23 años de edad, domiciliado en calle Avda. Belgrano y Padre Spiazzi de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Rosario, Pcia de Santa Fé, el día 12 de abril de 1999, hijo de Miguel Angel Antelo y de María Itatí Caballero, dictada en fecha en fecha 11 de junio de 2021 por los delitos de "Amenazas Simples; Amenazas Calificadas Por El Uso de Armas, y Lesiones Leves Calificadas Por Violencia De Género En Concurso Real", previstos en los arts. 149 bis, primer y segundo párrafo, 89, en función del 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia ordenar el cumplimiento de la totalidad de la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo de manera inmediata, en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, E.R., a la que se oficiará en debida forma.- 2) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 3) Procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2°).- 4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- 5) Librar Oficio a la Unidad Penal N° 5 y a la Policía local, para que se realice el traslado respectivo. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Firmado digitalmente por Dr. Juan Eduardo Lloveras Juez de Garantías Subrogante.

Victoria, 5 de diciembre de 2023 - María del Luján Maiocco OGA Victoria.

S.C-00016266 3 v./21/12/2023

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes y actuaciones administrativas de la jurisdicción Paraná, de conformidad con lo normado en el artículo 7° inciso 2) de la Ley 10397, y Acordada de fecha 19/09/1990, según el siguiente detalle: 1) Fuero Civil y Comercial: años 2012 y 2017. 2) Fuero Penal: año 2012. 3) Fuero Laboral: año 2012. 4) Fuero de Familia: año 2012. 5) Fuero Contencioso Administrativo: año 2012. 6) Fuero de Paz: años 2012 y 2017. 7) Penal de menores: año 2012. 8) Concursos y Quiebras: año 2012. 9) Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: año 2012. 10) Centro de medios alternativos de resolución de conflictos: Expedientes de honorarios: año 2012. Procesos con multas: año 2012. 11) Contaduría General: año 2012. 12) Dirección de Gestión Humana: año 2012, y legajos expurgables según Ac. Gral. de fecha 19/09/1990. 13) Documental original remitida por el Juzgado Civil y

Comercial N° 10 -Sec. N° 1-, perteneciente a expedientes ya expurgados. 14) Expedientes pedidos en desarchivo y devueltos al Archivo fuera de término, según listado adjunto.-

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397.-

Paraná, 11 de diciembre de 2023 - Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3.

F.C. 04-00047510 3 v./20/12/2023

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Suspensión Licitación Pública N° 57/2022

OBRA: San Jaime de la Frontera 20 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 136.715.142,69 y su equivalente en UVIs 1.187.794,46

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 17.772.968,55 y su equivalente en UVIs 154.413,28

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 13.422,08

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 Meses - Infra: 6 Meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2023 Hora: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$154.488,11

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Área Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martin A. Arredondo, director de Obras Yari A. Broder, jefe Area Contratación de Obra de Publica.

F. 05-00002117 2 v./20/12/2023

-- -- --
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Suspensión Licitación Pública N° 17/2023

OBRA: Puerto Yerúa 20 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 205.025.147,60 y su equivalente en UVIs 1.150.663,08

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$47.155.783,95 y su equivalente UVIs 264.652,51

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 14.153,16

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 Meses - Infra: 10 Meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2023 Hora: 9:30

VALOR DEL PLIEGO: \$252.180,93

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, director de Obras Yari A. Broder, jefe Area Contratación de Obra de Publica.

F. 05-00002118 2 v./20/12/2023

-- -- --

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Suspensión Licitación Pública N° 35/2023

OBRA: Comuna Ing. Sajaroff 15 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Villaguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$179.824.172,76 y su equivalente en UVIs 863.791,78
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$35.964.834,55 y su equivalente UVIs 172.758,36
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 10.365,51
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 Meses - Infra: 10 Meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2023 Hora: 10:30 Hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$215.789,00
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Área Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, director de Obras Yari A. Broder, jefe Area Contratación de Obra de Publica.

F. 05-00002119 2 v./20/12/2023

-- -- --

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Suspensión Licitación Pública N° 37/2023

OBRA: Gdor. Faustino Parera 4 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualaguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$48.107.479,32 y su equivalente en UVIs 231.085,98
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$10.583.645,45 y su equivalente UVIs 50.838,92
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 2.819,25
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 Meses - Infra: 8 Meses
APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 21/12/2023 HORA: 11:00 HS.
VALOR DEL PLIEGO: \$58.691,12
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Área Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, director de Obras Yari A. Broder, jefe Area Contratación de Obra de Publica.

F. 05-00002120 2 v./20/12/2023

SALUD ENTRE RÍOS S.E**Licitación Pública Nº F-LPU-004-23**

OBJETO: Compra de insumos y descartables médicos.-

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 04/01/24 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1117/1119/1121.-

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.-

Poos Roberto A., contrataciones.

F.C. 04-00047631 3 v./22/12/2023

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA****Licitación Publica Nº 03/2023**

OBJETO: Adquisición de 1 (un) camión equipado con caja recolectora compactadora de carga trasera de 17 mt3, estructura monocasco tipo elíptica, de industria argentina.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y seis millones trescientos noventa mil con cero centavos (\$ 46.390.000)

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 02/01/2024 a las 09:30 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Despacho del señor presidente Municipal sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda Nº 1525, martes 02 de enero de 2024 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil)

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Tesorería – aldeabrasilera@hotmail.com

INFORMES: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasilera, Pte. Nicolás Avellaneda 1525– Teléfono (0343) 4853735 - Oficina de Compras y Patrimonio mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo R. Ramírez, presidente Municipal, Walter A. Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00047633 3 v./22/12/2023

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 029/2023 D.E.**

Decreto Nº 1.291/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de materiales – chapa y otros - que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.-

APERTURA: 09 de enero de 2024 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

-LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$31.500,00.- (pesos treinta y un mil quinientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$31.500.000,00.- (Pesos treinta y un millones quinientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 11 de diciembre de 2023 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047411 4 v./21/12/2023

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL****Licitación Publica N° 10/2023**

OBJETO: Concesión onerosa del servicio de cantina y/o kiosco y/o comedor y/o rotisería

DESTINO: Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría"

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 2 de enero de 2024 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 2 de enero de 2024 - Horario: 11:30 horas

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, disponible en formato digital para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de Federal: www.federeral.gob.ar

CONSULTAS: Subsecretaría de Hacienda Tel: 03454-421116 – Int. 19

Alicia Oviedo, presidente Municipal, Roberto F. Cruz, Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047632 3 v./22/12/2023

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Solicitud de Cotización N° 511/23**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Trib. Sup. N° 299/2023-DGA-, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar a las dependencias del ETI de Villa Paranacito, con las siguientes características referenciales: Localizarse en zona no inundable, preferentemente con acceso por asfalto o mejorado. Contar con una superficie aproximada de 80m2 o un mínimo de cinco ambientes a destinar a oficinas y sala de espera con desarrollo no inferior al 50% a nivel de planta baja; ser accesible. Contar preferiblemente con dos baños. Disponer de los servicios de agua potable, energía eléctrica (trifásica) y gas natural (este último no excluyente).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de diciembre de 2023 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Poloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00047629 2 v./21/12/2023

ASAMBLEAS**PARANA****HOGAR POLICIAL****Convocatoria "Orden del Día"**

La Comisión Directiva del Hogar Policial, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre del año 2023 a las 10:00 hs., en calle Tucumán N° 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día.

Asamblea ordinaria

1. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta
2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, Inventario cuadro de Resultados e Informe de Junta Fiscalizadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2022/2023

ARTICULO 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, cuando reuniere un quorum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.

Luis Orlando Núñez Crio Gral. ® presidente, Glenda Marlene Iensen Sub Crio., secretaria.

F.C. 04-00047496 3 v./20/12/2023

-- -- --

ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Judicial de Entre Ríos, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en la Sede Social sita en calle Libertad n° 170, el día viernes 26 de abril de 2024 a las 18,00 horas, con el objeto de desarrollar el siguiente temario:

1º- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. -

2º-Designación de dos asambleístas para la firma del acta respectiva. -

3º-Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al año 2.023. -

“Artículo 35º: Quórum (Estatuto Gremial de la A.J.E.R.)” Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios presentes, luego de media hora con la presencia del 5%, en segunda convocatoria, dentro de los diez días subsiguientes a la hora de citación, se constituirá con la presencia del 5 % de los socios, media hora después con el número de socios presentes”. – Comuníquese y publíquese por tres días.

Paraná, diciembre de 2023 – Mario H. Brnusak, secretario General.

F.C. 04-00047571 3 v./22/12/2023

-- -- --

COOPERATIVA DE TRABAJO YVY SY: SALUD Y BIENESTAR LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley 20.337, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo YVY SY: Salud y Bienestar Limitada Matricula INAES N° 59090, a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 05 de enero de 2024 a las 18,00 horas en el domicilio especial de calle Libertad N° 110 de la ciudad de Paraná. Para tratar el siguiente orden del día:

a) Aprobación de Actas de Asamblea anterior.

b) Lectura y aprobación de la Memoria, los Estados Contables y el informe del auditor correspondiente al Ejercicio 2022.

c) Informe del Síndico.

d) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el Ejercicio 2022

e) Cuadro de Anexos para el INAES.

f) Aceptación de la renuncia de la Tesorera.

g) Nombramiento del reemplazo de la Tesorera.

h) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.

Cristina S. Martínez, presidenta.

F.C. 04-00047601 1 v./20/12/2023

-- -- --

ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DIEGO MARADONA
Convocatoria

Estimados Socios: De acuerdo a lo estipulado en Estatuto Social vigente de la Asociación Social y Deportiva Diego Maradona, y lo resuelto por la Comisión directiva, se Convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 5 de enero del año 2024 a las 21 horas, en sus instalaciones, sita esquina Simón Bolívar y Raúl Scalabrini Ortiz de la ciudad de María Grande, a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación orden del día:

I) Asamblea General Ordinaria:

1) Designación de dos (2) Socios para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta respectiva al momento de la clausura, conjuntamente con el Presidente y el Secretario;

2) Lectura del Acta anterior;

3) Explicación de los motivos de demora en realizar la Asamblea;

4) Consideración del Balance del ejercicio terminado, correspondiente al período enero/diciembre de 2021.

5) Consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio 2021.

6) Consideración del Balance del ejercicio terminado, correspondiente al período enero/diciembre de 2022.

7) Consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio 2022.

6) Acto eleccionario, escrutinio y proclamación de los socios electos para la renovación total de la Comisión directiva y de la Comisión Revisora de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle: A) Elección por dos (2) años de once (11) Socios para integrar la Comisión Directiva en el carácter de miembros titulares, para ocupar entre ellos los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cinco Vocales titulares; y elección por dos (2) años de dos (2) socios, para integrar la comisión directiva en el carácter de vocales suplentes, todo ello de acuerdo a lo estipulado por los Arts. 24 y 43 del Estatuto. En tal sentido, la elección del Presidente se efectuará en forma directa y las demás distribuciones de cargos se efectuarán en la primera sesión de la misma. - B) Elección por dos (2) años de dos (2) Socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, conforme al Art. 26 y 43.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del estatuto social: "El quórum de las asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera hora de convocatoria, salvo otro quórum especial establecido en este estatuto, una vez pasada esa hora, las asambleas sesionarán en todos los casos válidamente, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto presente, salvo que éste estatuto requiera por mayoría especial."

Aldo Aníbal Leonardussi, presidente.

F.C. 04-00047618 3 v./22/12/2023

-- -- --

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TRIATHLON

Convocatoria

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los efectos de adjuntarle la documentación, de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Entrerriana de Triatlón realizada el de 22 diciembre 2023, a las 10hs en French 846 de la ciudad de la Paz Entre Ríos Lectura Acta de Comisión Directiva para el llamado a Asamblea General Ordinaria.

1- Lectura de los poderes de los delegados

2- Lectura de las memorias de la entidad de los periodos 2022,2023

3- Lectura de los estados Contables ejercicio 2022,2023

4- Acta elección de las autoridades Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales Titulares tres, Vocales Suplentes tres, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de cuenta Suplente

5- Publicación en el diario Asamblea General Ordinaria

6- Publicación en el Boletín Oficial E.R. Asamblea General Ordinaria

7- Elección de dos socios con el presidente y secretario para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.

Paraná, 11 de diciembre de 2023 - José D. Gangli, presidente, Carmen T. Velentinuz, secretaria.

F.C. 04-00047639 1 v./20/12/2023

COLON

ASOCIACIÓN CIVIL EL BRILLANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Asociados:

La comisión directiva de la Asociación Civil El Brillante, convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 5 de enero de 2024, a la hora 09:00 en la sede social de Nicolás Tavella 2939 para tratar el siguiente orden del día:

1.- Elección de 2 asociados para que juntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el Acta de Asamblea

2.- Motivos por los cuales la Asamblea General se celebra fuera de término 3.- Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022

NOTA:

La asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúnen una hora después de la convocatoria.

Barrio El Brillante, Diciembre 2023 - Marta Noelia Maciel, presidente, María del Carmen Echeverría, secretaria.

F.C. 04-00047602 1 v./20/12/2023

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria - 29/12/2023

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, y en concordancia con la Resolución 1015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 2023 a las 19,30 horas en la Sede del Club Juventud Unida de nuestra ciudad, sita en calle Schachtel N° 149 Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 73° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2023.

3. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2023.

4. Aprobación de Retribución a Consejeros (Art.67 Ley 20337)

5. Informe del Asesor Legal sobre avance modificación de Estatutos Sociales

6. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.

7. Elección de cinco (5) consejeros titulares en reemplazo de los Señores Consejeros Nahuel Otero, Juan Gondell, Flavio Lucardi, Gustavo Laplacette y Rocío Lorena Marín y de seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores Consejeros Roberto Franco, Osvaldo Chichizola, Mabel Ronconi, Pedro Carro, Betina Fiorotto y Eugenia Quiroga y de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por finalización de Mandatos de los señores Fulvio Livio Crespo y Eduardo Beaurain.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,30 a 12,00 horas) hasta el día hábil anterior (28/12/2023) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Presentación y Oficialización de listas hasta el día 22 de Diciembre 2023 a las 12hs. en 25 de Mayo 881- Gchú.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 26 de diciembre de 2023

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2023 – La Comisión Directiva.

Secretario Presidente.

F.C. 04-00047600 5 v./27/12/2023

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Carlos Hugo Romero D.N.I. N° 14.993.202 y Ceferina Antonia Ramallo D.N.I. N° 18.304.423, que en el Expediente N° 32334 – 51497 - 00.- iniciado por “Ramallo Antonia Ceferina” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 4095 de fecha 2 de octubre de 2023, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. Romero Carlos Hugo D.N.I. 14.993.202 y Ramallo Ceferina Antonia D.N.I. 18.304.423, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1172/1998, en cuanto a la vivienda N° 16, manzana C 1, Sector 2, P.A. del grupo habitacional “Diamante 64 Viviendas”.

Matías Chervo, director General

F. 05-00002115 3 v./20/12/2023

TALA**SOCIEDAD RURAL “ROSARIO DEL TALA”****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva de la Sociedad Rural “Rosario del Tala”, de acuerdo a las atribuciones que confiere el Artículo 15, Inc. H de sus Estatutos, convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el 15 de diciembre de 2023, a las 20:00 horas en la sede de la sociedad, en calle Centenario N° 27, se consideró el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisadora de Cuenta.
 - 3) Elección por dos Ejercicios de: Un vice-presidente, un Pro-secretario, un Pro-tesorero, un 2do Vocal Titular, y un 4to Vocal Titular. Por un ejercicio: un 1° Vocal Suplente y la Comisión Revisadora de Cuenta.
 - 4) Designación de dos Asambleas para suscribir el Acta, una vez redactada.
 - 5) Temas Varios.
- La Comisión Directiva.

F.C. 04-00047536 3 v./21/12/2023

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de IRIBARREN LORENA CECILIA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. IRIBARREN, LORENA CECILIA D.N.I. N° 28.109.900, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 27 de Agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2957379 – “Caccia, Camila Elizabeth.- Sol/ Pago de Haberes Caídos de Iribarren Cecilia Lorena”.

Paraná, 4 de diciembre de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

S.C-00016268 5 v./26/12/2023

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Medina Fabricio Adrián D.N.I. N° 35.442.123, que en Expediente Grabado N° 2096360 este organismo ha emitido la Resolución N°

4204 C.G.E. de fecha 18 de noviembre de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: ARTÍCULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 4004 CGE de fecha 02 de octubre de 2018, al Sr. Fabricio Adrián Medina D.N.I. N° 35.442.123, Personal de Servicios Auxiliares – Titular de la Escuela Secundaria N° 48 del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía al Sr. Fabricio Adrián Medina D.N.I. N° 35.442.123 de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, por haberse comprobado que incurrió en noventa (90) Inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo conforme el siguiente detalle: durante el año 2017 en el mes de junio el día 05 y en el mes de septiembre el día 22; durante el año 2018 en el mes de febrero los días 02, 05, 06, 07, 09, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 26, 26, 27 y 28, en el mes de marzo los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28, en el mes de abril los días 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, en el mes de mayo los días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 y en el mes de junio los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14 y 15, encontrándose su proceder violatorio de lo contemplado por el Artículo 70º, Inciso a) de la Ley N° 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 11 de diciembre de 2023 – Gabriel L. Pérez Montorfano, secretario Gral.

F. 05-00002122 3 v./22/12/2023

-- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Álvarez Germán Jesús D.N.I. N° 41.906.413 que en Expediente Grabado N° 2836458 este organismo ha emitido la Resolución N° 2300 C.G.E. de fecha 21 de junio 2023 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: ARTÍCULO 1º.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al Señor Germán Jesús Álvarez - D.N.I. N° 41.906.413, Personal Administrativo – con estabilidad laboral en la Escuela Secundaria de Adultos N° 2 “José Martí” del Departamento Paraná, por haber incurrido en veinte (20) Inasistencias Injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2023 en el mes de febrero el día 27, en el mes de marzo el día 31, en el mes de abril los días 04, 05, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, en el mes de mayo el día 02, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el inciso a) del Artículo 71º de la Ley N° 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el Artículo 67º de la Ley N° 9755, en concordancia con el Artículo 20º del Decreto 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.- ARTÍCULO 2º.- “Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG”, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.- ARTÍCULO 3º.- De forma.

Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 15 diciembre de 2023 – Gabriel L. Pérez Montorfano, secretario Gral.

F. 05-00002123 3 v./22/12/2023

RESOLUCIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

A la Sra. Romina Vanesa Machuca D.N.I. N° 31.232.479 S/ Expediente N° 2219/2023

RESOLUCIÓN N° 1357/2023 – Expediente N° 2219/2023

Paraná, 19 de septiembre de 2023

VISTO

la presentación efectuada por la Sra. Romina Vanesa Machuca D.N.I. N° 31.232.479, mediante Expediente N° 2.219/2023-8751-284; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Sra. Machuca solicita la renovación de su contrato de Locación de Servicios, el cual venció el día 31/12/2022;

Que, a fs.3 obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos, informando situación de revista de la agente Machuca y que la misma se encuentra con baja provisoria a partir del 01/01/2023, por vencimiento de su contrato de locación de servicio;

Que, a fs. 5 la Coordinadora Legal y Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos, informa que atento a lo requerido, entiende que habiéndose vencido el contrato de locación de servicios de la Sra. Machuca, ha operado la extinción del vínculo jurídico entre esta y la Administración Municipal;

Que, a fs.8 la Asesoría de Legal de la Secretaría de Gobierno, se expide opinando sobre lo solicitado, entendiendo que el vínculo contractual que unía a la Sra. Machuca con esta Administración Municipal, estaba signado por su carácter transitorio, el que se encontraba regido durante su vigencia por la manifestación de voluntad vertida por las partes contratantes en el respectivo convenio suscripto, apartándose y derogando las normas que regulan el empleo público. Por lo que al estar vencido el término de la contratación, no le asiste derecho alguno a la iniciante a los fines requeridos, debiéndose estarse al oportuno llamado a concurso para la incorporación de trabajadores/as a la planta de personal de la Administración Pública Municipal;

Que, a fs. 12, la Dirección General de Recursos Humanos informa que la agente Machuca se encuentra al día de la fecha con cese definitivo por vencimiento de su contrato, ratificando lo expuesto oportunamente a fs. 3;

Que, a fs. 13/13vta., la Secretaria Legal y Administrativa se pronuncia mediante Dictamen N° 1003/2023, opinando que "...no existe otra materia que amerite nuestra intervención debido a que en concordancia con las áreas legales preopinantes- al haber concluido el plazo contractual entre la Sra. Machuca y esta Administración Municipal, ha obrado la extinción del vínculo jurídico entre estos";

Que, teniendo en cuenta el análisis jurídico antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082 (T.O. por Decreto N° 4706/12 MEHF), se estima procedente actuar en consecuencia;

Por ello;

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar lo solicitado en fecha 31 de enero de 2023, por la Sra. Romina Vanesa Machuca D.N.I. N° 31.232.479, de conformidad a los fundamentos, enunciados en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- Notificar por la Subdirección de Notificaciones a la Sra. Romina Vanesa Machuca D.N.I. N° 31.232.479, en el domicilio en calle Pascual Greca N°1.100 de esta ciudad, del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos notificar al Complejo Balneario Parque.-

ARTICULO 4°.- La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Adán Humberto Bahl, presidente Municipal, Emanuel F. Redondo, Secretario de Servicios Públicos.

O.P. 25480.

F. 05-00002121 3 v./21/12/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio**

**Vicgobernadora de la
Provincia
Dra. Alicia Aluani**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dr. Néstor Roncaglia**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Arq. Verónica Berisso**

**Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío
Schneider**

**Ministerio de Producción
Ing. Guillermo Bernaudo**

**Ministerio de Trabajo
Dr. Manuel Troncoso**

**Secretaría General
de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)



2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)



3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Tel./Fax: 0343-4207805



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2023

11, 12, 19, 20, 160

Ministerio de Gobierno y Justicia

3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3194, 3195,
3196, 3197, 3298, 3199, 3200, 3201, 3235,
3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260
13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25,
26, 75, 76

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas

44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,
55, 56

Ministerio de Desarrollo Social

57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64

Ministerio de Salud

65, 66, 67, 68, 69, 70

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios

27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Ministerio de Producción

38, 39, 40, 41, 42, 43, 77, 78, 79, 80, 81

Ministerio de Trabajo

3202, 3203, 3203, 3204, 3205, 3206

71, 72, 73, 74

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2022

268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275,
276, 277, 278, 279, 280, 281

FE DE ERRATA

En el Boletín Oficial del día 18 de
diciembre del corriente año, en la Sección
Administrativa, Decretos, Gobernación, en
el Decreto N° 115 GOB, en la fecha, donde
dice: "Paraná, 13 de octubre de 2023",
debe leerse: "Paraná, 13 de diciembre de
2023".

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGYJ.